

La Gaceta Tributaria del municipio de Santiago de Cali comprende cuatro secciones que contienen la siguiente información:

Sección A
Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales y remisión indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.

Sección B
Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, predio o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.

Sección C
Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.

Sección D
Síntesis de las notificaciones por edictos.

CaliDA
una ciudad para todos



GACETA TRIBUTARIA

No. 015 2012

Municipio de Santiago de Cali

ISSN 2145-2547

GACETA TRIBUTARIA

Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

No. 015
2012



CULTURA TRIBUTARIA

CaliDA
una ciudad para todos



Gaceta Tributaria

Municipio de Santiago de Cali

**Departamento Administrativo
de Hacienda Municipal**

Edición No. 15

Enero – Febrero – Marzo 2012

Rodrigo Guerrero Velasco
Alcalde de Santiago de Cali

Cristina Arango Olaya
Directora Departamento Administrativo de Hacienda

Paula Andrea Loiza Giraldo
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

Patricia Elena Ramos Ruiz
Subdirectora de Tesorería de Rentas

Francisco Mejía Yepes
Contador General del Municipio

Andrés Felipe Uribe Medina
Subdirector de Finanzas Públicas Municipales

Sandra Patricia Samacá Rojas
Subdirectora de Catastro

Edición de
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

C.A.M Av 2 Norte Calles 10 y 11

Piso 6 Torre Alcaldía

Teléfono: (2) 668 93 07

E-mail: hacienda@cali.gov.co

www.cali.gov.co

Diseño de
Tecnomundo y Suministros
Avenida 5A No. 23DN 23 Tel: 390 9900
E-mail: tecnomundo.suministros@hotmail.com

Fotografías de
Archivo - Alcaldía de Santiago de Cali

Impresión de
Tecnomundo y Suministros
Avenida 5A No. 23DN 23 Tel: 390 9900
E-mail: tecnomundo.suministros@hotmail.com

Página

Acuerdo 0238 de 2008 del Concejo de Cali
“Por medio del cual se crea la Gaceta Tributaria en el
Municipio de Santiago de Cali”..... 5

Sección A
Informe consolidado de la gestión de recaudo de las
rentas, facturación, fiscalización, determinación,
liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa,
jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión,
indicando la cantidad de Actos Administrativos
Emitidos, su valor mensual y valor acumulado. 9

Sección B
Síntesis de los Actos Administrativos Emitidos y
Ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido,
indicando el número consecutivo, predio o número
de identificación del contribuyente, vigencias y valor
total. 11

Sección C
Publicaciones, normas, estudios e investigaciones. 15

Sección D
Síntesis de las notificaciones por edictos..... 79

Contenido

Concejo de Cali
Acuerdo 0238 de 2008
“Por medio de cual se crea la Gaceta Tributaria en
el Municipio de Santiago de Cali ”

El concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994 y,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Crease la Gaceta Tributaria en el Municipio de Santiago de Cali, la cual tendrá como objetivo principal divulgar los actos administrativos expedidos por el departamento de hacienda municipal en materia tributaria.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para publicar la Gaceta Tributaria, medio por el cual se dará a conocer la opinión pública, la síntesis de los actos administrativos emitidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para lograr el recaudo efectivo de los tributos municipales, correspondientes a impuestos, tasas, multas y contribuciones.

ARTÍCULO 3: La Gaceta Tributaria del Municipio de Santiago de Cali, comprenderá cuatro secciones que contendrán la siguiente información:

SECCIÓN A: Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.

SECCIÓN B: Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, previo o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.

SECCIÓN C: Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.

SECCIÓN D: Síntesis de las notificaciones por edictos.

ARTÍCULO 4: La dirección de la Gaceta Tributaria del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda.

ARTÍCULO 5: La Gaceta Tributaria se publicará trimestralmente y corresponde al Departamento Administrativo de Hacienda determinar el número de ejemplares de cada una de las ediciones, teniendo en cuenta la necesidad de su distribución gratuita en oficinas públicas, notarias de la ciudad y la atención de las suscripciones que adquieran los particulares. No obstante su publicación se realizara a través de la página web institucional del municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 6: La publicación de la síntesis de los actos administrativos de la gestión tributaria de recaudo y jurisdicción coactiva, constituirá evidencia de emisión, para los efectos de control posterior.

ARTÍCULO 7: La expedición de la Gaceta Tributaria no generara costo alguno para el contribuyente.

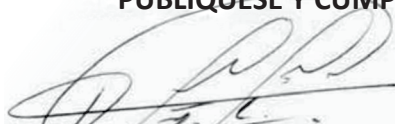
ARTÍCULO 8: Facultase por el termino de tres meses al Alcalde de santiago de Cali para que expida los actos administrativos necesarios a que haya lugar para el cumplimiento del presente acto.

ARTÍCULO 9: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Julio del año 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE.



JOSE LUIS PÉREZ OYUELA

EL SECRETARIO.



HERBERT LOBATÓN CURREA

CERTIFICO: Que el presente acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates en la sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto el día 18 de Julio el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de Corporación el día 24 de Julio de 2008.



HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretaria General

Proyecto: Profesional Universitario (Relatora)

Santiago de Cali, 01 de Agosto del 2008. Recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0238 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GACETA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**



YAMILER DIAZ GRANJA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA.

Santiago de Cali, 01 días del mes de Agosto del 2008

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 143 al anterior Acuerdo.



ARGEMIRO CORTEZ BUITRAGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA

Acuerdo 0238 de Julio 2008 - Artículo 3

Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de Actos Administrativos Emitidos, su valor mensual y valor acumulado.

Sección A

ACUERDO 0238 DE JULIO 2,008 ARTICULO 3
SECCION A: INFORME CONSOLIDADO DE LA GESTION DE RECAUDO

Etapa	Cantidad de actos administrativos emitidos	Valor Enero 2012	Valor Febrero 2012	Valor Marzo 2012	Consolidado Enero - Marzo 2012
Determinación	1.575	296.602.476	780.718.547	7.007.392.102	8.084.713.125
Juridica	202	267.142.720	1.360.428.529	986.164.914	2.613.736.163
Jurisdicción Coactiva	5.099		15.689.032.346		15.689.032.346
TOTAL	6.876	563.745.196	17.830.179.422	7.993.557.016	26.387.481.634

Fuente: UT Sicali

Sección B

Acuerdo 0238 de Julio 2008 - Artículo 3

Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, previo o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.

Enero 2012

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS	SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA		
Liquidación Oficial de Revisión	29	8953093	9057470	2008 - 2009	11.378.000
Resolución Devolución y/o Compensación	9	8952093	9056978	2008 - 2010	87.709.080
Resolución que niega devolución y/o compensación	5	8951755	9051757	2005 - 2008 2010 - 2011	136.842.396
Resolución que resuelve recursos de reconsideración	26	4131.1.12.6-00021	4031.1.12.6-00041	2003 - 2008	134.214.720
Resolución que resuelve una solicitud de revocatoria directa	12	4131.1.12.6-00024	4131.1.12.6-00080	2007	132.928.000

Fuente: UT Sicali

ACTOS ADMINISTRATIVOS EJECUTORIADOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS	SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA		
Liquidación Oficial de Revisión	29	8745735	8929218	2007-2009	564.733.000
Liquidación Oficial de Impuesto Predial	47505	24535225	24582729	2011	86.488.906.593
Liquidación Oficial de Corrección Aritmética	9	8794146	8823765	2009-2011	48.410.000
Resolución Sanción por no Declarar	855	8941708	8951398	2008-2009	43.034.199.000
Resolución Devolución y/o Compensación	1	8939170		2010	145.000
Resolución que niega Devolución y/o Compensación	4	8929011	8942524	2006-2009	N.A
Resolución que resuelve recursos de reconsideración	26	4131.1.12.6-2044	4133.1.12.6.0034	2002-2008	397.169.000
Resolución que resuelve una solicitud de revocatoria directa	12	4131.1.12.6-00021	4134.1.12.6-0041	2005-2009	113.521.720

Fuente: UT Sicali

Febrero 2012

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS	SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA		
Mandamiento de Pago	5099			2005-2008	15.689.032.346
Liquidación Oficial de Revisión	4	9065203	9073429	2009	
Liquidación Oficial de Aforo	573	9062791	9071886	2008	675.809.321
Liquidación Oficial Corrección Aritmética	4	9066502	9079020	2005-2010	16.573.547
Resolución Sanción por no Declarar	961	8796844	8951398		
Resoluciones de Cancelación ICA	110	8938594	9062746	2007-2011	
Resolución de Rechazo Devolución y/o Compensación	1	9066399		2005	89.935.000
Resolución que resuelve una solicitud de Revocatoria Directa	37	4131.1.12.6-0102	4131.1.12.6-0132	2002-2009	416.924.000
Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración	56	4131.1.12.6-0095	4131.1.12.6-2148	2003-2008	924.918.796
Resolución que resuelve una solicitud de Prescripción de IPU	3	4131.1.12.6-0099	4131.1.12.6-0124	2002-2003	18.585.733
Resolución que resuelve una solicitud de exoneración	1	4131.0.21.0053		2005	1.835.252

Fuente: UT Sicali

ACTOS ADMINISTRATIVOS EJECUTORIADOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS	SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA		
Liquidación Oficial de Revisión	6	N.A	N.A	2008-2009	319.753.400
Liquidación Oficial de Aforo	573	N.A	N.A	2008	1.391.643.000
Sanción por no Declarar	961	N.A	N.A	2008	43.038.487.479
Resolución de Devolución y/o Compensación	1	N.A	N.A	2010	145.000
Resolución que resuelve una solicitud de revocatoria directa	35	N.A	N.A	2003-2008	218.914.796
Resolución que resuelve recursos de reconsideración	42	N.A	N.A	2002-2010	287.241.000

Fuente: UT Sicali

Marzo 2012

ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS	SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA		
Liquidación Oficial de Revisión	22	911854	9114393	2007-2009	3.043.093.417
Liquidación Oficial de Aforo	6	9098414	9098493	2008	29.700.000
Liquidación Oficial Corrección Aritmética	14	9084818	9114254	2005-2010	585.000
Resolución Sanción por no Declarar	236	9099838	9100039	2008	6.548.153.000
Resolución de Devolución y/o Compensación	4	9099795	9113676	2000-2011	20.893.102
Resoluciones de Cancelación ICA	217	2806742 9061184 40946	2807677 9081958 40939	2007-2011	N.A
Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración	37	4131.1.12.6-0208	4131.1.12.6-0328	2003-2011	706.382.914
Resolución que resuelve una solicitud de Prescripción de IPU	2	4131.1.12.6-0213	4131.1.12.6-0214	1997-2002	198.594.577
Resolución que resuelve una solicitud de Revocatoria Directa	25	4131.1.12.6-0217	4131.1.12.6-0305	2003-2009	535.136.000
Resolución que resuelve una solicitud de Silencio Administrativo	2	4131.1.12.6-0231	4131.1.12.6-0232	2005	2.218.000
Configuración Siniestro Espectaculos Públicos	1	4131.1.12.6-0283		2008	10.100.000

Fuente: UT Sicali

ACTOS ADMINISTRATIVOS EJECUTORIADOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS	SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA		
Liquidación Oficial de Revisión	3	8953093	9057470	2008-2009	11.378.000
Liquidación Oficial Corrección Aritmética	3	9009904	9052159	2010	60.673.000
Resolución de Devolución y /o Compensación	9	8952093	890320032	2007-2010	87.709.080
Resolución de rechazo Devolución y /o Compensación	4	8951755	9051259		136.842.396
Resolución que resuelve recursos de reconsideración	37	4131.1.12.6-0100	4144.1.12.6-0276	1997-2009	561.601.600
Resolución que resuelve una solicitud de Prescripción IPU	2	4131.1.12.6-00076	4134.1.12.6-00030	2007	2.945.000
Resolución que resuelve una solicitud de revocatoria directa	25	4131.1.12.6-0104	4131.1.12.6-0269	2003-2009	500.171.000
Resolución que resuelve una solicitud de Silencio Administrativo	2	4131.1.12.6-0213	4131.1.12.6-0214	2002-2008	198.575.977
Configuración Siniestro Espectaculos Públicos	21	4131.1.12.6-0239	4131.1-12.6-0263	2007-2010	257.846.668

Fuente: UT Sicali

Sección C

Acuerdo 0238 de Julio 2008 - Artículo 3
Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.

SECCIÓN C:

PUBLICACIONES NORMAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Tipo	Fecha	Síntesis del Contenido
RESOLUCIÓN N° 4131.0.21.0003	04 DE ENERO DE 2012	"Por medio de la cual se establecen los lugares y plazos para la presentación y pago de la Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, por le año glavable 2011, vigencia fiscal 2012, se reajusta el valor de las sucursales financieras, se determinan las personas naturales obligadas a participar retencionres en la fuente y se dictan otras disposiciones de contenido tributario"
RESOLUCIÓN N° 4131.0.21.0005	12 DE ENERO DE 2012	"Por medio de la cual se establecen los porcentajes de descuento por pago anticipado del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2012"
DECRETO 139	28 DE FEBRERO DE 2012	"Por medio del cual se expide el procedimiento Tributario del Municipio de Santiago de Cali"

1. PRINCIPALES TRIBUTOS MUNICIPALES: COMPARACIÓN ENTRE CIUDADES.

Al analizar el comportamiento del ingreso corriente y tributario per cápita de la ciudad de Cali durante la década anterior, se puede observar un claro deterioro al compararla dentro de las 6 principales ciudades capitales de Colombia. Así, Cali descendió del tercer al sexto lugar, a pesar de ser la tercera ciudad en población.

A continuación se puede observar de manera resumida los cambios en estos indicadores durante la década pasada (años 2000, 2005 y 2010 cuadros 1 al 3).

**Cuadro 1. Desempeño Fiscal Per cápita año 2000
Comparativo 6 Principales Ciudades**

2000					
	Población	Ing. Corriente Per Cápita	Posición	Ing. Trib. Per Cápita	Posición
Bogotá	6.302.881	187.940	1	177.223	1
Medellín	2.065.871	156.868	2	132.246	2
Cali	1.998.623	147.911	3	107.894	3
Barranquilla	1.111.637	120.626	5	72.830	5
Cartagena	849.255	123.625	4	93.879	4
Bucaramanga	503.541	75.520	6	58.872	6

Fuente: Departamento Nacional de Planeación DNP
Cálculos: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

**Cuadro 2. Desempeño Fiscal Per cápita año 2005
Comparativo 6 Principales Ciudades**

2005					
	Población	Ing. Corriente Per Cápita	Posición	Ing. Trib. Per Cápita	Posición
Bogotá	6.840.116	472.622	2	327.628	1
Medellín	2.214.494	525.957	1	283.372	2
Cali	2.119.843	237.594	4	197.677	4
Barranquilla	1.146.498	193.256	6	191.805	5
Cartagena	893.033	222.607	5	212.887	3
Bucaramanga	516.460	240.529	3	175.342	6

Fuente: Departamento Nacional de Planeación DNP
Cálculos: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

**Cuadro 3. Desempeño Fiscal Per cápita año 2010
Comparativo 6 Principales Ciudades**

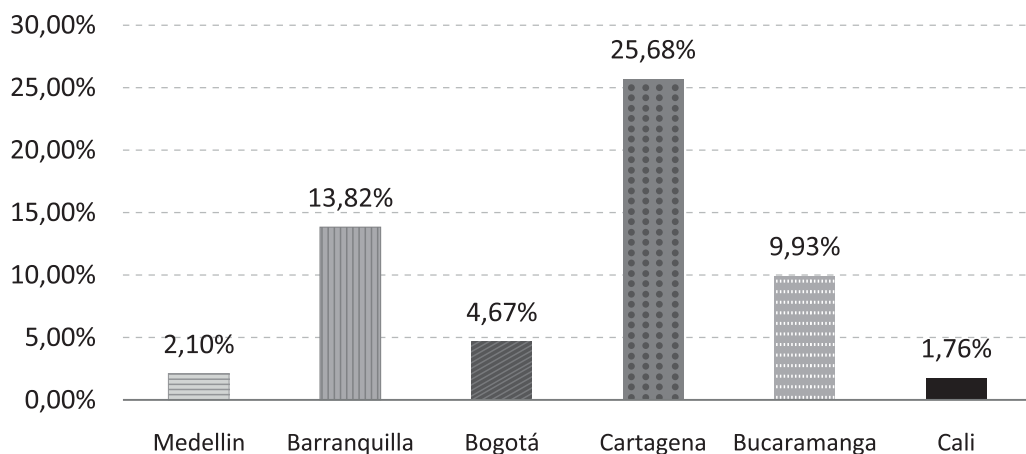
2010					
	Población	Ing. Corriente Per Cápita	Posición	Ing. Trib. Per Cápita	Posición
Bogotá	7.363.782	680.438	1	563.770	1
Medellín	2.343.049	530.165	2	407.760	2
Cali	2.244.668	368.682	5	268.958	6
Barranquilla	1.186.412	449.885	3	394.441	3
Cartagena	944.481	383.489	4	337.717	4
Bucaramanga	524.030	346.402	6	321.178	5

Fuente: Departamento Nacional de Planeación DNP
Cálculos: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

De esta manera, para el año 2010 los ingresos tributarios per cápita de Cali representaron el 48% de los Ingresos tributarios per cápita de Bogotá, el 66% respecto a los de Medellín, el 68% a los de Barranquilla, el 80% de los de Cartagena y el 84% con respecto a los Ingresos tributarios de Bucaramanga.

En el municipio de Santiago de Cali, el crecimiento anual promedio real de los ingresos tributarios durante el periodo 2008 – 2010, fue de 1.76%, siendo la ciudad que presentó una menor tasa. En contraste se puede observar como los ingresos tributarios de Cartagena crecieron anualmente en promedio 25.68% durante el mismo periodo (gráfico 1).

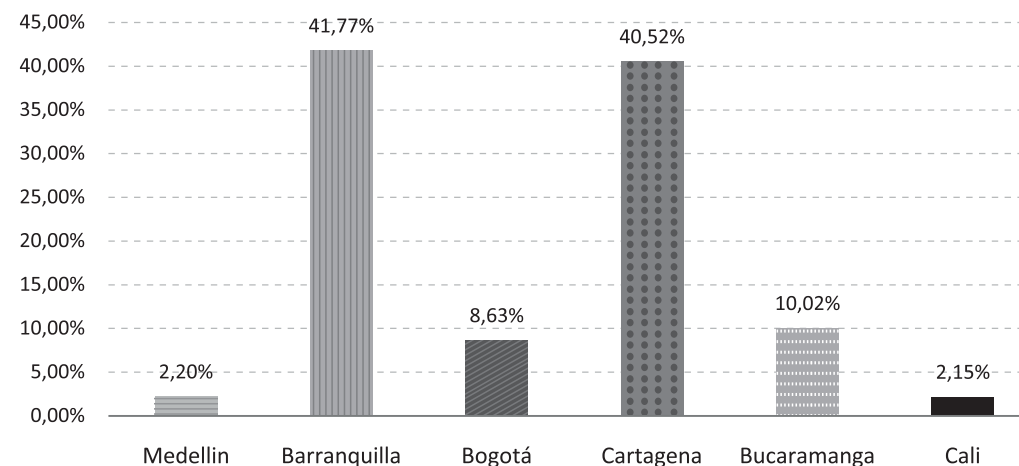
**Gráfico 1. Crecimiento de los Ingresos Tributarios 2008-2010
Comparativo 6 Ciudades**



Fuente: Departamento Nacional de Planeación DNP
Cálculos: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

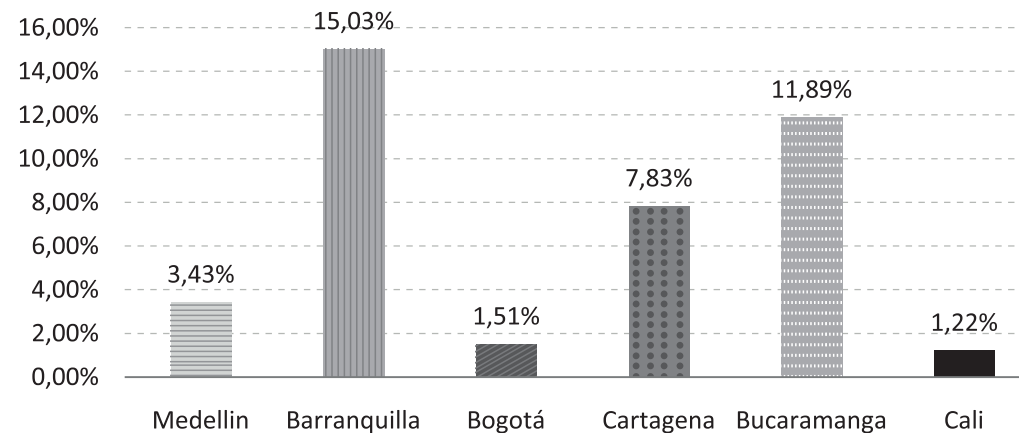
Al analizar de manera independiente los ingresos por concepto de Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, se observa que durante el periodo 2008-2010 el crecimiento anual promedio real del IPU fue de 2.15%, mientras que industria y comercio creció 1.22% anual promedio real (gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Crecimiento Anual Promedio Real del Impuesto Predial Unificado Periodo (2008 - 2010)



Fuente: Departamento Nacional de Planeación DNP
Cálculos: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Gráfico 3. Crecimiento Anual Promedio Real del Impuesto de Industrial y comercio periodo (2008 - 2010)



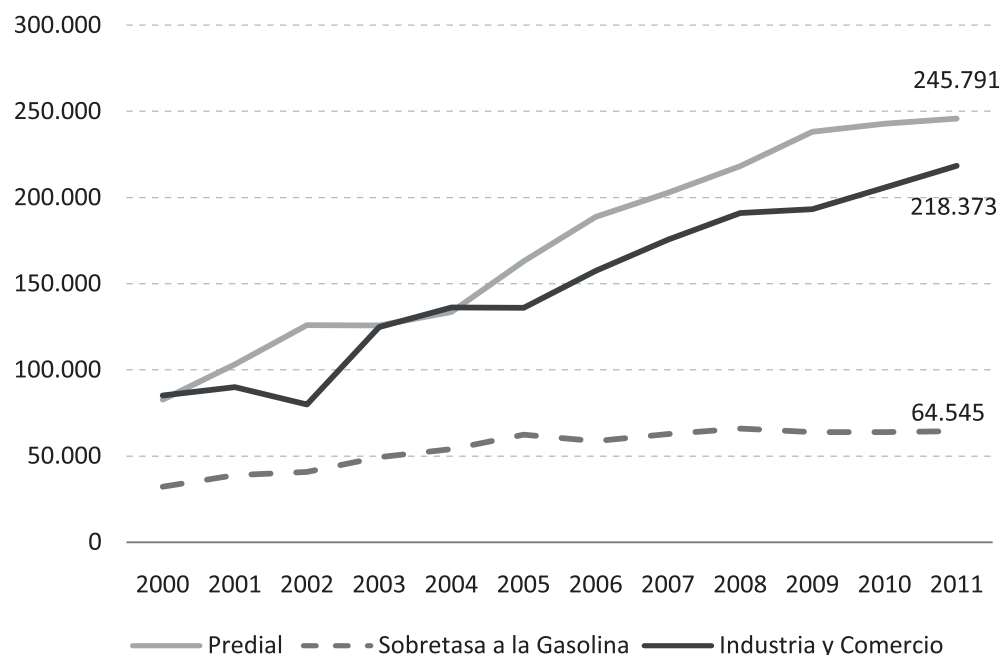
Fuente: Departamento Nacional de Planeación DNP
Cálculos: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

2. EVOLUCIÓN PRINCIPALES INGRESOS TRIBUTARIOS EN CALI

Los principales tributos del municipio son el Impuesto Predial Unificado el cual participó con el 40,62% de los Ingresos Tributarios en el 2011; seguido por el Impuesto de Industria y Comercio con el 36,09% y la Sobretasa a la Gasolina con el 10,67%. **Los anteriores participaron con el 87,37% del recaudo tributario.**

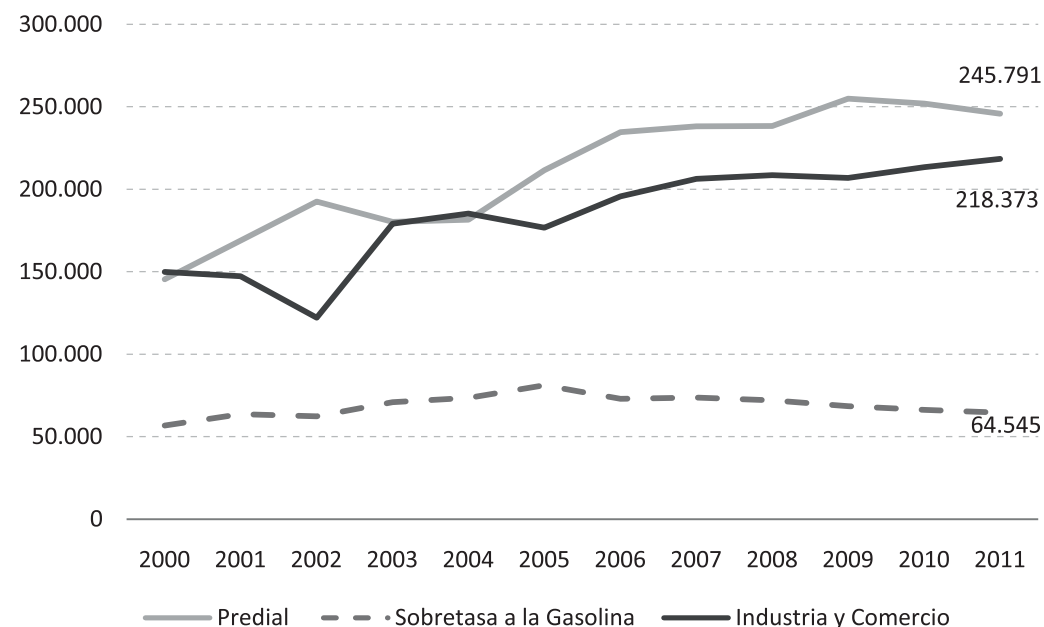
Con respecto al año 2010, Los Ingresos Tributarios tuvieron una variación real de -1,33%, en donde los grupos de impuesto predial y sobretasa a la gasolina tuvieron decrecimientos (-2,43% y -2,59% respectivamente) mientras el impuesto de industria y comercio aumentó 2,35%.

Gráfico 4. Evolución de los ingresos tributarios millones de pesos corrientes



Fuente: Departamento Nacional de Planeación DNP
Cálculos: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Gráfico 5. Evolución de los ingresos tributarios millones de pesos 2011



Fuente: Departamento Nacional de Planeación DNP
Cálculos: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Dada la importancia que representan en el recaudo tributario el impuesto predial y el impuesto de industria y comercio, a continuación se presenta un breve análisis legal y económico del desempeño de estos tributos.

2.1 El impuesto predial unificado



2.1.1 Marco jurídico:

El Impuesto Predial Unificado se encuentra autorizado por la ley 14 de 1983, El Decreto 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y es el resultado de la fusión de los siguientes gravámenes:

- El Impuesto Predial regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986.

- El Impuesto de Parques y Arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986.
- El Impuesto de Estratificación Socioeconómica creado por la ley 9 de 1989.
- La Sobretasa de Levantamiento Catastral a que se refieren las leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989

2.1.2 Características del impuesto predial

Es un Impuesto del orden Municipal, de carácter directo, que grava los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

Podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Santiago de Cali podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido. Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el inmueble en pública subasta ordenada por el juez, caso en el cual el juez deberá cubrirlos con cargo al producto del remate. Para autorizar el otorgamiento de escritura pública de actos de transferencia de domicilio sobre inmueble, deberá acreditarse ante el notario que el predio se encuentra al día por concepto de Impuesto Predial.

Hecho Generador: Lo constituye la existencia de todo propietario o poseedor sobre la propiedad de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali.

Sujeto Activo: El Municipio de Santiago de Cali es el sujeto activo del Impuesto Predial Unificado que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de determinación, facturación, administración, control, investigación, liquidación discusión, recaudo, cobro y devolución.

Sujeto Pasivo: El sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado, es la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

Base Gravable: La base gravable del Impuesto Predial Unificado será el avalúo catastral resultante de los subprocesos de formación, actualización de la formación y conservación catastral.

Causación: Se causa el 1° de Enero del respectivo año gravable.

Periodo Gravable: El periodo gravable del Impuesto Predial Unificado es anual, y está comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del respectivo año. Aunque el periodo del Impuesto Predial Unificado es anual, en Santiago de Cali se paga de forma trimestral y su fecha límite de pago es el último día hábil de cada trimestre.

Documentos de Cobro: La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales (SIRM) enviará a los propietarios y/o poseedores de los predios ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, la facturación del cobro corriente y las liquidaciones oficiales del Impuesto.

Tarifas: La tarifa del Impuesto Predial depende del uso / destino del predio:

- Residencial
- Industrial y/o Comercial
- Salud - Institucional o Privado.
- Cívico – Institucional o Privado
- Recreacional – Institucional o Privado.
- Zona Rural.
- Lotes en Zona Urbana.

Para uso **Residencial** la tarifa oscila entre 4 y 14 por mil, según el estrato en el que se ubique el predio, para usos diferentes al residencial la tarifa oscila entre 14.5 y 33 por mil (cuadros 4 y 5).

Cuadro 4. Tarifas Impuesto Predial para uso residencial

Estrato	Tarifa
1	4 por mil
2	8 por mil
3	10 por mil
4	11 por mil
5	13 por mil
6	14 por mil

Fuente: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

Cuadro 5 . Tarifas Impuesto Predial para usos diferentes al residencial

USO / DESTINO	TARIFA
 Industrial, Comercial y Hotelero	14.5 por mil
 Moteles, Amoblados, Aparta hoteles y Residencias	16 por mil
 Educativo, Cívico, Cultural y Religioso	10 por mil
 Salud Institucional o Privado	14.5 por mil
 Recreacional - Institucional o Privado	14.5 por mil
 Lotes urbanizados no edificados y urbanizables no urbanizados	33 por mil
 Especiales o no urbanizables / Lotes con licencia urbanística y en proceso de construcción	16 por mil

Fuente: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

En los predios ubicados en la zona rural del Municipio de Santiago de Cali, las tarifas con las que se liquida el impuesto Predial se pueden observar a continuación (cuadro 6).

Cuadro 6 . Tarifas Impuesto Predial Zona rural.

Descripción	Tarifa
Pequeña Propiedad Rural (0 HS-0001 Mts2 y 0 HS -1500 Mts2)	4 por Mil
Propiedad Rural (entre 0 HS – 1501Mts2 y 4 HS – 9.999 Mts2)	6 por Mil
Rural Agropecuaria (igual o superior a 5 Hs)	10 por Mil
Recreacionales, Condominios y Casas Fincas	14 por Mil
Comercial, Industrial	14 por Mil
Hoteles y Similares	14 por Mil
Moteles, Amoblados: Apartahoteles y Residencias	16 por Mil
Mineros	14 por Mil

Fuente: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

2.1.3 Límite del Impuesto Predial Unificado:

A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14/83, el Impuesto Predial resultante con base en el nuevo avalúo, se limitará en los siguientes porcentajes respecto del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto Predial, según el caso:

- Para el año 2012, IPC más 75 puntos porcentuales.
- Para el año 2013 y siguientes 100%.

Esta limitación no se aplicará para:

- Los predios que se incorporen por primera vez al Catastro.
- Los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados.
- Predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada.

2.1.4 Panorama actual de los avalúos catastrales en Santiago de Cali.

Con corte a marzo 31 de 2012, el municipio de Santiago de Cali cuenta con un total de 645.737 predios y un avalúo catastral de \$ 25.933.334.454.000. En estas cifras se incluyen los predios ubicados en el perímetro urbano para las 22 comunas de la ciudad y el área rural integrada por 15 corregimientos (cuadros 7 y 8).

Cuadro 7. Predios Urbanos por Comuna

COMUNA	AVALUO	# PREDIOS
0	8,992,007,000	47
1	418,443,670,000	14,993
2	4,207,809,642,000	66,749
3	1,517,224,215,000	23,353
4	875,064,512,000	13,118
5	922,695,196,000	33,967
6	790,105,246,000	32,871
7	525,423,284,000	14,287
8	965,260,359,000	20,038
9	637,513,225,000	12,408
10	958,482,873,000	23,622
11	628,621,534,000	16,258
12	324,194,649,000	10,936
13	617,379,200,000	31,813
14	551,694,733,000	32,47
15	407,528,651,000	27,471
16	613,915,731,000	17,59
17	3,495,932,833,000	77,665
8	550,658,617,000	25,22
19	3,342,122,458,000	52,069
20	178,176,353,000	24,276
21	481,572,453,000	29,484
22	1,544,243,882,000	12,839
TOTAL	24,563,055,323,000	613,544

Nota: Avalúo en pesos
Fuente: Subdirección de Catastro Municipal

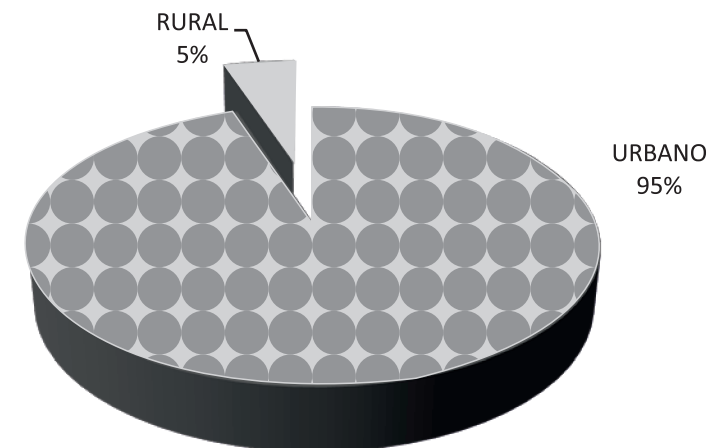
Cuadro 8. Predios Rurales por Corregimientos

CORREGIMIENTO	AVALUO	# PREDIOS
51	75,530,988,000	2,514
52	288,133,640,000	2,072
53	315,607,270,000	4,153
54	405,950,145,000	9,486
55	11,216,610,000	831
56	76,277,236,000	2,547
57	9,515,844,000	477
58	10,080,893,000	629
59	22,600,441,000	1,099
60	33,303,986,000	925
61	28,344,392,000	913
62	15,943,131,000	844
63	6,055,489,000	384
64	43,438,155,000	3,664
65	28,280,911,000	1,655
TOTAL	1,370,279,131,000	32,193

Nota: Avalúo en pesos
Fuente: Subdirección de Catastro Municipal

Por lo anterior se puede observar que del total de predios ubicados en el municipio, el 95% se encuentran en el área urbana y el 5% en el área rural.

Gráfico 6. Distribución de predios Áreas urbana y rural



Fuente: Subdirección de catastro

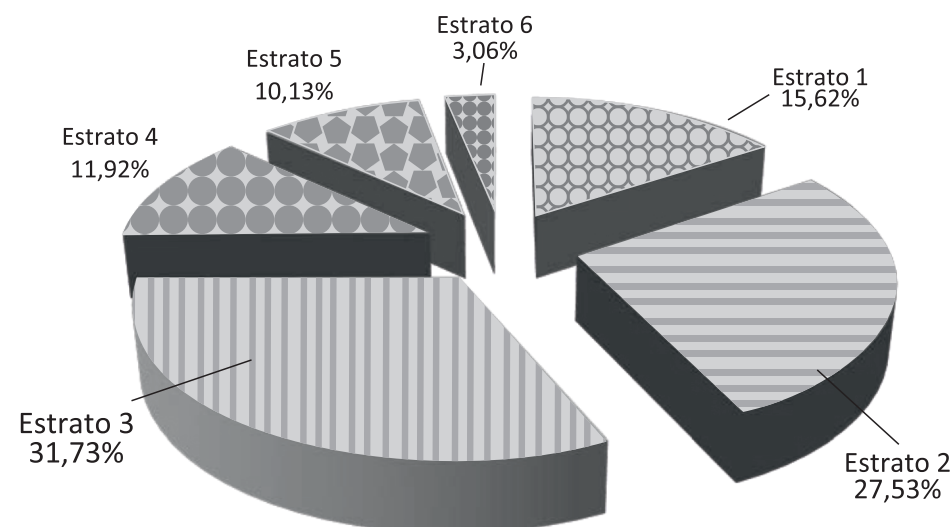
Los predios pertenecientes a la base de datos de Catastro se clasifican por uso o destino económico. Los predios que tengan como alguno de sus usos el uso residencial son distribuidos por estrato socioeconómico. Para la ciudad de Santiago de Cali, la estratificación está definida del estrato 1 al 6. A marzo 31 de 2012, los predios distribuidos por estrato que tiene como **uso exclusivo** el residencial suman 409.023 en donde el 31,73% se ubican en el estrato 3 (129.801 predios), el 27,53% en el estrato 2 (112.603 predios), el 15,62% (63.884) en el estrato 1, el 11,92% (48.768) en el estrato 4, el 10,13% (41.433) en el estrato 5 y el 3,06% (12534) en el estrato 6. (cuadro 9 y gráfico 7).

Cuadro 9. Distribución de Predios Residenciales en Santiago de Cali

Comuna	Estrato						Total
	1	2	3	4	5	6	
1	4.818	3.815	315		100	404	9.452
2	4.220	75	2.103	9.218	11.287	4.053	30.956
3	300	368	4.367	240	988		6.263
4	136	3.811	5.671				9.618
5		54	27.646	897			28.597
6	116	23.096	5.973	1			29.186
7	646	3.873	7.594	1			12.114
8	25	4.074	11.642	11			15.752
9	517	1.058	5.628	1			7.204
10	1	533	13.840	3.929	1		18.304
11	38	3.016	10.475				13.529
12	39	4.597	4.993				9.629
13	4.852	16.092	4.484	23			25.451
14	16.043	8.823	25				24.891
15	6.287	9.529	6.484				22.300
16	508	10.555	1.187	2.038			14.288
17	7	215	7.497	18.939	17.873	1.360	45.891
18	5.447	4.558	6.907	547			17.459
19	344	709	1.653	12.921	10.555	1.554	27.736
20	5.915	1.966	1.183	1	8		9.073
21	13.625	11.674					25.299
22		112	134	1	621	5.163	6.031
Total	63.884	112.603	129.801	48.768	41.433	12.534	409.023

Fuente: Subdirección de Catastro Municipal

Gráfico 7. Distribución de predios exclusivamente residenciales en Santiago de Cali



Fuente: Subdirección de Catastro Municipal

2.1.5 Ingresos por concepto de impuesto predial

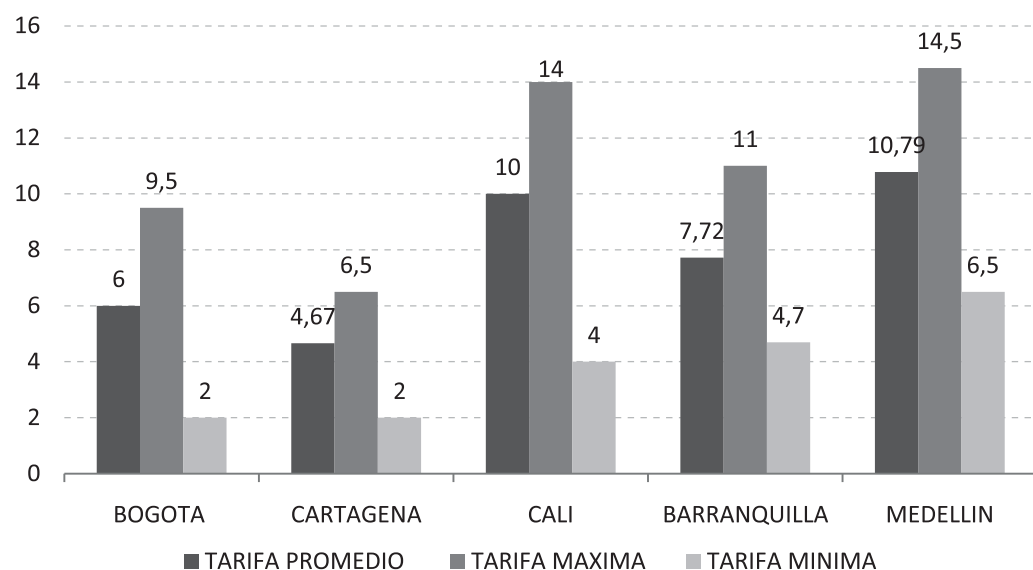
La dinámica del Impuesto Predial depende de dos aspectos: la base gravable y las tarifas. Al respecto, a pesar de que en Cali, las tarifas se han mantenido en niveles altos comparado con otros municipios del país (cuadro 10), la lenta evolución que ha tenido el Impuesto Predial está relacionada con la base gravable (Avalúo Catastral) y las actualizaciones de la misma.

Cuadro 10. Comparación de Tarifas Impuesto Predial para el uso residencial en las principales ciudades de Colombia

CIUDAD	TARIFA PROMEDIO	TARIFA MAXIMA	TARIFA MINIMA
BOGOTA	6	9,5	2
CARTAGENA	4,67	6,5	2
CALI	10	14	4
BARRANQUILLA	7,72	11	4,7
MEDELLIN	10,79	14,5	6,5

Nota: Las tarifas presentadas están dadas en milajes.

Gráfico 8. Comparación de tarifas Impuestos Predial para el uso residencial



Fuentes:

- Secretaría Distrital de Hacienda, Alcaldía mayor de Bogotá D.C
http://impuestos.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/predio_imp/impuesto_predial_unificado/como_puedo_calcular_este_impuesto
- Gaceta Oficial N° 3393 Municipio de Medellín
- Decreto No 0180 de 2010 Alcaldía de Barranquilla
- Acuerdo No 041 Consejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C
- Acuerdo No 0321 de 2011 Consejo de Santiago de Cali

Actualmente el municipio de Santiago de Cali muestra un atraso general en todas las comunas que conforman el perímetro urbano. De acuerdo a la Ley 14 de 1983 en su artículo 5 “Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario”.

Por lo anterior, en Cali podemos ver atrasos de 3 años en las comunas 2, 4, 12, 13, 15, 17, 18 y 20; cuya última actualización fue realizada en el año 2004, en este caso el municipio de Santiago de Cali, debió realizar la siguiente actualización en la vigencia 2009. Se presenta atraso de 1 año en las comunas 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 19, en las que se realizó la última actualización en el año 2006, presentándose así la obligación de realizar la nueva actualización en la vigencia 2011 (cuadro 11).

Cuadro 11. Estadísticas de Actualización Catastral por Comuna

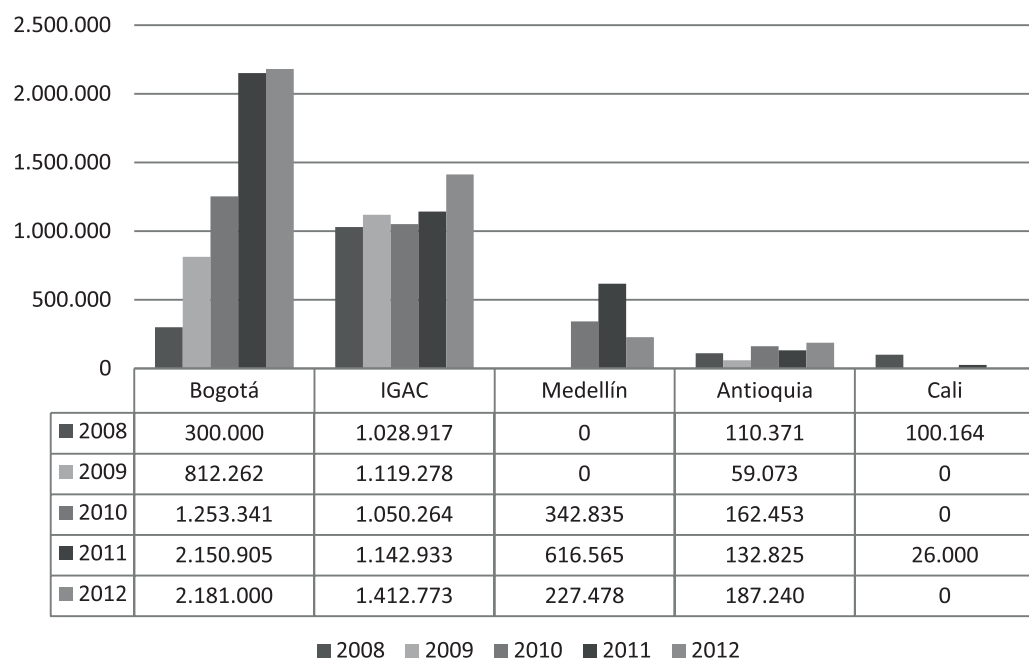
Comunas	Año de Actualización	Vigencia
02, 04, 12, 13, 15, 17, 18 y 20. (La comuna 17 incluye la comuna 22)	2004	Enero de 2005
03, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 19.	2006	Enero de 2007
01, 11, 14, 16 y 21	2007	Enero de 2008

Fuente: Catastro municipal de Santiago de Cali.

Lo anterior demuestra la necesidad de dar cumplimiento a los procesos de actualización catastral en todas las comunas del perímetro urbano y área rural del Municipio de Santiago de Cali, pues el ingreso por concepto de Impuesto Predial se ha visto afectado negativamente a causa de la desactualización, ya que esta variable incide directamente sobre el avalúo catastral el cual es la base gravable de este Impuesto.

Si comparamos la dinámica de actualización Catastral que se ha desarrollado a nivel nacional y en los otros catastros autónomos que existen en el País (Antioquia, Medellín y Bogotá) podemos concluir que no obstante contar con la ventaja de tener un catastro autónomo, la ciudad se encuentra rezagada frente a la Nación (IGAC) y sus pares en cuanto a los procesos de Actualización Catastral (en especial frente a Bogotá quien desde el 2010 realiza actualizaciones continuas del 100% de la base catastral (gráfico 9).

Gráfico 9. Predios actualizados en las vigencias anteriores que entraban en las vigencias 2008 a 2012. Nación y Catastros Descentralizados.



Nota *: Dato provisional predios urbanos Bogotá (300.000) de actualizados en 2007 para la vigencia 2008.
 Fuente: IGAC y Catastros descentralizados. Documentos Conpes actualizaciones catastrales 2007-2011.
 Adicionalmente, la desactualización catastral ha estado acompañada de la valoración en el precio del metro cuadrado en las diferentes zonas de la ciudad, en especial aquellas donde se encuentran los predios de estratos altos.

2.1.6 Distribución del Recaudo del Impuesto Predial Unificado

En el Municipio de Santiago de Cali el recaudo por concepto del Impuesto Predial tiene 3 componentes: el impuesto predial, la sobretasa ambiental y la sobretasa bomberil. Su normatividad se explica a continuación:

- En la Ley 44 de 1990, Artículo 11 se define que Los tesoreros municipales cobrarán y recaudarán el impuesto con destino a las corporaciones regionales, simultáneamente con el Impuesto Predial Unificado, en forma conjunta e inseparable, dentro de los plazos señalados por los municipios para el pago de dicho impuesto. El Impuesto recaudado será mantenido en cuenta separada y los saldos serán entregados mensualmente por los tesoreros a las corporaciones respectivas.

- El Acuerdo 71 de 2005 en su artículo 1, establece en el Municipio de Santiago de Cali, la sobretasa bomberil al Impuesto Predial Unificado, destinada a financiar la prestación del servicio público de atención de incendios y calamidades conexas, con unas tarifas determinadas, que fueron modificadas por el acuerdo 206 de 2006, por medio del cual se definió una tarifa de 3.7 % sobre el Impuesto Predial.

En el siguiente cuadro se puede observar el recaudo de Impuesto Predial desagregado por cada uno de sus componentes para las vigencias 2008 a 2011.

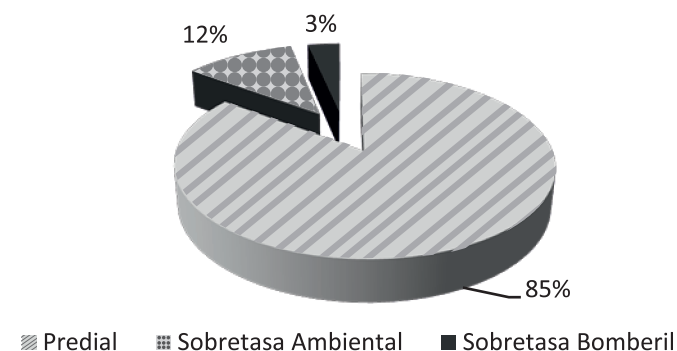
Cuadro 12. Distribución del recaudo Impuesto Predial Unificado 2008-2011

VIGENCIA	2008	2009	2010	2011
Predial	186.715.599.224	202.991.467.870	207.074.120.975	209.505.773.680
Sobretasa Ambiental	24.841.468.595	27.486.049.525	27.871.905.373	28.129.069.682
Sobretasa Bomberil	6.703.210.594	7.679.117.594	7.904.918.423	8.155.714.128
TOTAL	218.260.278.413	238.156.634.989	242.850.944.771	245.790.557.490

Cifras en pesos
 Fuente: Subdirección de Finanzas Publicas de Cali.
 Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

Para el periodo 2008 – 2011 la participación de cada uno de los componentes del recaudo del Impuesto Predial es la siguiente: Impuesto Predial 85%, Sobretasa Ambiental 12%, Sobretasa Bomberil 3%.

Gráfico 10. IPU. Participación % por Componentes (Promedio 2008 – 2011)



Fuente: Subdirección de Finanzas Publicas de Cali.
 Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

2.1.7 Comportamiento histórico del recaudo (2008-2011)

Al observar el recaudo mes a mes del Impuesto Predial para las vigencias 2008 – 2011, se puede apreciar que durante el mes de marzo se realiza el mayor recaudo del año y durante el primer trimestre se recauda en promedio el 60% del total.

La principal causa de este comportamiento, es que en los últimos años la Administración Municipal ha ofrecido durante el primer trimestre un descuento del 10% sobre el valor de la vigencia a los contribuyentes que realicen el pago total de la misma.

Las cifras de recaudo para el mes de Junio, muestran que los caleños también hacen uso del descuento del 5% otorgado en el vencimiento del segundo trimestre del año (último día hábil del mes de junio).

Cuadro 13.

Recaudo Mensual Impuesto Predial Unificado Vigencias 2008 - 2011

PERIODO	2008	2009	2010	2011
ENERO	9.214.259.976	8.790.136.439	8.488.470.391	7.075.994.321
FEBRERO	20.391.611.584	18.932.783.359	11.930.874.326	14.539.146.799
MARZO	107.101.036.906	116.402.424.237	119.581.358.100	133.041.207.184
ABRIL	9.614.170.128	9.271.392.048	12.564.577.791	8.257.004.470
MAYO	8.042.772.755	6.418.724.242	7.370.334.481	7.221.982.572
JUNIO	20.599.574.360	18.006.887.682	20.433.333.722	20.051.046.843
JULIO	7.112.615.086	8.671.153.490	6.821.669.465	6.366.439.354
AGOSTO	3.882.910.378	5.190.360.911	5.744.683.146	6.710.884.797
SEPTIEMBRE	8.410.164.854	12.541.459.231	6.783.262.647	14.294.980.556
OCTUBRE	5.751.965.695	6.128.096.132	5.406.629.737	6.036.470.793
NOVIEMBRE	4.143.766.183	10.750.221.115	7.613.772.642	4.578.187.329
DICIEMBRE	13.995.430.508	17.052.996.103	30.111.978.323	17.617.212.472
RECAUDO TOTAL	218.260.278.413	238.156.634.989	242.850.944.771	245.790.557.490

Fuente: Subdirección de Finanzas Públicas de Cali.

Al analizar las cifras de recaudo real para el Impuesto Predial Unificado, se puede observar claramente que durante los últimos años este ha presentado un crecimiento cada vez menor, lo que confirma que los caleños no están presentando la cultura de pago esperada.

El crecimiento real de Impuesto Predial entre el 2008 y el 2011 fue muy bajo (3.17%), por su parte el crecimiento anual promedio fue de 1.06% (cuadro 14).

Cuadro 14. Crecimiento Real del Recaudo del Impuesto Predial 2008-2011

VIGENCIA	Recaudo Real Base 2011	Crecimiento
2008	238.249.876.974	
2009	254.871.041.590	6,98%
2010	251.909.285.011	-1,16%
2011	245.790.557.490	-2,43%

Crecimiento del periodo	3,17%
Crecimiento anual promedio	1,06%

Fuente: Subdirección de Finanzas Públicas de Cali.
Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

2.1.8 Participación del impuesto predial unificado en los ingresos del municipio de Santiago de Cali

El impuesto Predial Unificado representa un porcentaje importante de los Ingresos del Municipio de Santiago de Cali, durante el periodo 2008 – 2011, constituyó el primer renglón de los ingresos, seguido por el Impuesto de Industria y Comercio, a continuación se presenta detalladamente esta información.

2.1.8.1 El impuesto predial frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

Si se compara el ingreso por concepto de Impuesto Predial, frente al total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD para el periodo, se observa que su participación osciló entre el 43 % y 45%.

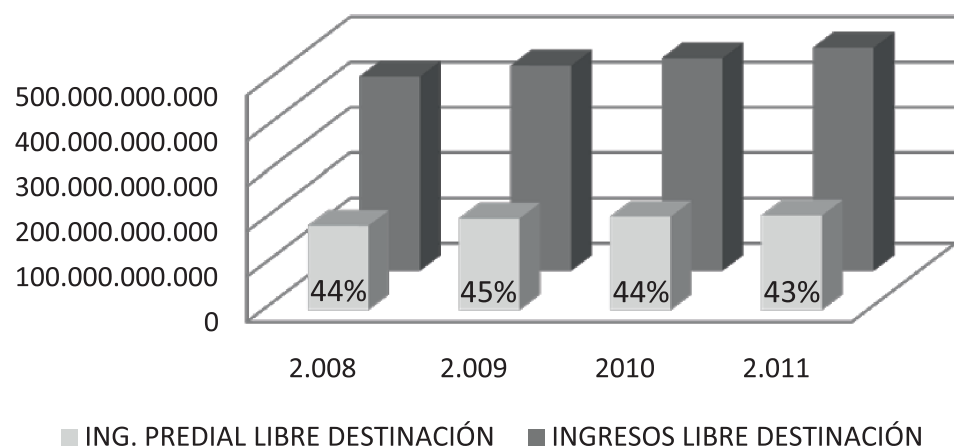
Nota: Las cifras de recaudo presentadas a continuación, comprenden la suma de vigencia actual y vigencias anteriores.

Cuadro 15. Participación del Impuesto Predial en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.

VIGENCIA	ING. PREDIAL (Excluyendo Sobretasas)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	PARTICIPACIÓN %
2008	186.715.599.224	428.941.707.372	44%
2009	202.991.467.870	453.154.906.429	45%
2010	207.074.120.975	469.363.575.676	44%
2011	209.505.773.680	492.892.300.714	43%

Fuente: Subdirección de Finanzas de Cali.
 Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales
 Nota: Para este cálculo se excluyen sobretasa Ambiental y sobretasa Bomberil, debido a que estos a pesar de ser recaudados con el predial, son recursos constitucionales y deben ser trasladados en su totalidad a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y al cuerpo de bomberos respectivamente. El cálculo se realizó solo con el ingreso de Predial que corresponde a Libre destinación.

Grafico 11. Participación del Impuesto Predial en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.



Fuente: Subdirección de Finanzas de Cali.
 Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

2.1.8.2 El impuesto predial frente a los Ingresos Tributarios

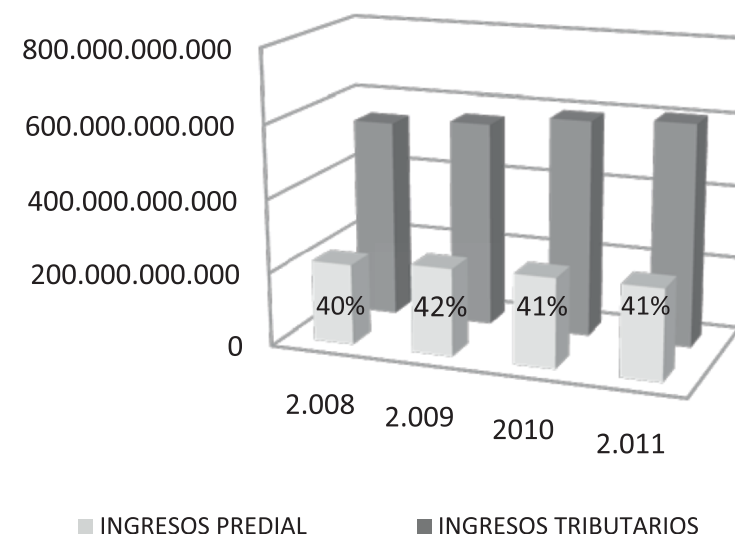
Si comparamos el recaudo total de Impuesto Predial frente a los Ingresos Tributarios del Municipio para el periodo 2008 – 2011 se puede observar que su participación se mantuvo entre el 40% y 42% de los ingresos tributarios.

Cuadro 16. Participación del Impuesto Predial en los Ingresos Tributarios

VIGENCIA	INGRESOS PREDIAL	INGRESOS TRIBUTARIOS	% PARTICIPACIÓN
2.008	218.260.278.413	543.315.826.144	40%
2.009	238.156.634.989	561.058.969.784	42%
2.010	242.850.944.771	591.223.752.505	41%
2.011	245.790.557.490	605.131.437.320	41%

Fuente: Subdirección de Finanzas de Cali.
 Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

Grafico 12. Participación del Impuesto Predial en los Ingresos Tributarios



Fuente: Subdirección de Finanzas de Cali.
 Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales



PARA TENER EN CUENTA:
¿Qué pasa si no paga a tiempo su Impuesto Predial Unificado?

A continuación se presenta el caso real de un contribuyente con Tarifa 14.5 por mil, y avalúo catastral de \$513.861.000.

Cuadro 17. Ejercicio Impuesto Predial

CONCEPTO	PAGO TOTAL EN EL TRIMESTRE 1	PAGO TOTAL EN EL TRIMESTRE 2	PAGO TOTAL EN EL TRIMESTRE 3	PAGO TOTAL EN EL TRIMESTRE 4
IPU	\$ 7.451.000	\$ 7.451.000	\$ 7.451.000	\$ 7.451.000
Sobretasa Bomberil	\$ 275.687	\$ 275.687	\$ 275.687	\$ 275.687
CVC	\$ 770.792	\$ 770.792	\$ 770.792	\$ 770.792
Descuento	\$ (745.100)	\$ (372.550)	N.A	N.A
Interés por mora capital	N.A	\$ 123.278	\$ 382.157	\$ 776.108
Interés por mora CVC	N.A	\$ 12.753	\$ 39.533	\$ 80.287
Interés por mora Bomberil	N.A	\$ 4.561	\$ 14.140	\$ 28.716
TOTAL A PAGAR	\$ 7.752.379	\$ 8.265.521	\$ 8.933.309	\$ 9.382.590

Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

Nota: La tasa de interese utilizada en los cálculos del trimestre 4 es proyectada.

Si el contribuyente pagara la totalidad de su impuesto predial durante el primer trimestre del año, se ganaría un descuento otorgado por la Administración Municipal, equivalente al 10% del valor de Predial de la vigencia, y no incurriría en el pago de intereses por mora. Su valor a pagar sería \$7.752.379.

Si el pago se realizara en el segundo trimestre del año el descuento se reduciría al 5% y se pagaría interés por mora sobre el primer trimestre, en este caso el valor a pagar sería \$8.265.521. o lo que es igual un 6.6% adicional.

Cuando el contribuyente realiza su pago durante el tercer trimestre del año, pierde el derecho al descuento por pronto pago y adicional debe cancelar intereses por los dos trimestres en mora, en el caso de nuestro ejemplo, el valor a pagar sería \$ 8.933.309 (15.2% adicional).

Por último, si el contribuyente esperara hasta el cuarto trimestre del año para efectuar su pago, el valor a pagar por capital de Impuesto Predial e intereses por mora ascendería a \$9.382.590 (21% adicional).

La tasa utilizada para la liquidación de intereses moratorios para efectos tributarios, conocida como tasa de usura, corresponde a una tasa superior en un 50% a la tasa de interés corriente que cobran los bancos por sus créditos de libre asignación.

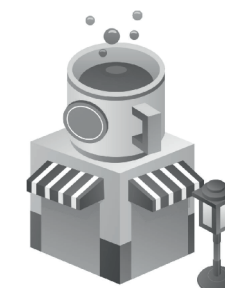
Cuadro 18.

Tasa de Interés Bancario Corriente Vs Tasa de Usura Primer trimestre de 2012

Tipo de Interés	E.A	Nominal Anual	Nominal Mensual
Interés Bancario Corriente	19,92%	18,30%	1,53%
Tasa de Usura o Tasa de Interés moratorio para efectos tributarios	29,88%	26,43%	2,20%

Fuente: Superintendencia Financiera

Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas



2.2 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2.2.1 Autorización Legal: El Impuesto de Industria y Comercio se encuentra autorizado por la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986.

2.2.2 Características del Impuesto

Hecho imponible: El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.

Hecho Generador: La obligación tributaria se genera por la realización o el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

Sujeto Activo: El Municipio de Santiago de Cali representa el sujeto activo del Impuesto de Industria y Comercio que se genere dentro de su jurisdicción, sobre el cual tendrá las potestades tributarias de administración, determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones.

Sujeto Pasivo: Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

Actividad Industrial: Se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

Actividad comercial: Se entienden por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las definidas como tales en el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por la Ley como actividades industriales o de servicios.

Actividad de servicios: Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: Expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compra-venta y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, portería, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánicas, de automóviles y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contenga audio y video, negocios de montepíos y los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho

Período: El período del Impuesto de Industria y Comercio será anual. Para efectos del período se relacionan los siguientes conceptos:

Período de causación y de pago: El Impuesto de Industria y Comercio se causará al momento de verificarse la terminación del respectivo período durante el cual se realizó o ejerció la actividad gravable, y se pagará en la oportunidad prevista por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, con base en los ingresos denunciados en la declaración privada. Podrán presentarse períodos inferiores (fracción de año).

Año base o período gravable: Corresponde al período en el cual se generan los ingresos en desarrollo de la actividad gravada, los cuales se utilizarán para la declaración por el período gravable correspondiente.

Vigencia Fiscal: Se entiende por vigencia fiscal el año inmediatamente siguiente al de causación (año base o período gravable). Corresponde al período en que debe cumplirse con los deberes de declarar y pagar el impuesto.

Base Gravable: El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, con exclusión de:

- a). El valor de las devoluciones.
- b). Los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.
- c). Los ingresos provenientes de exportaciones.
- d). Recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado.
- e). Percepción de subsidios.

Para efectos de excluir de la base gravable del Impuesto de Industria y Comercio los ingresos obtenidos en otros municipios, el contribuyente deberá demostrar que dichos ingresos fueron percibidos por el ejercicio de actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en dichos municipios.

Para efectos de la exclusión de la base gravable contemplada en el literal c) de este artículo, se consideran exportadores:

- ✓ Quienes vendan directamente al exterior artículos de producción nacional.
- ✓ Quienes realicen operaciones de exportación definitiva a zonas francas, de conformidad con las previsiones del Decreto 2685 de 1999 (Estatuto Aduanero).
- ✓ Las Sociedades de Comercialización Internacional que vendan a compradores en el exterior artículos producidos en Colombia por otras empresas.
- ✓ Los productores que vendan en el país bienes de exportación a Sociedades de Comercialización Internacional, bajo la condición probada de que tales bienes sean efectivamente exportados.

El contribuyente acreditará el valor de las exportaciones del año inmediatamente anterior con la respectiva declaración de exportación, así como con el correspondiente Certificado al Proveedor expedido por las Sociedades de Comercialización Internacional, conforme a lo previsto en el artículo 2º del Decreto 1740 de 1994.

Tarifas: Son los milajes dentro de los límites fijados por la ley, y conforme a la actividad gravada desarrollada por el contribuyente, que aplicados a la base gravable determinan la cuantía del Impuesto de Industria y Comercio (ver anexo tarifas industria y comercio).

2.2.3 Distribución del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Santiago de Cali. Vigencias 2008 – 2011

Los otros recaudos asociados al Impuesto de Industria y Comercio son: 1) La retención de industria y comercio (Reteica), definida como el mecanismo de recaudo anticipado del Impuesto de Industria y Comercio¹; 2) Las sanciones por concepto de Impuesto de Industria y Comercio que deberán ser liquidadas e incluidas por el contribuyente en el formulario de Declaración Privada de ICA²; y 3) El impuesto complementario de avisos y tableros, cuyo hecho generador lo constituye la colocación efectiva de vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público, así como la colocación efectiva de avisos en cualquier clase de vehículos.

Este último se liquidará como complemento del Impuesto de Industria y Comercio tomando como base el impuesto a cargo total de Industria y Comercio, al que se aplicará una tarifa fija del 15%.

Cuadro 19. Recaudo Industria y Comercio por Componentes. Vigencias 2008-2011

VIGENCIA	2008	2009	2010	2011
Impuesto de Industria y Comercio	111.569.422.696	111.844.889.567	120.716.047.412	122.927.944.135
Reteica	79.385.634.804	81.359.616.879	84.665.350.376	95.444.798.962
Total Industria y Comercio	190.955.057.500	193.204.506.446	205.381.397.788	218.372.743.097
Sanciones Industria y Comercio	2.078.579.606	2.987.023.469	3.695.636.911	3.485.285.071
Complementario de Avisos y Tableros	18.122.099.365	19.709.788.522	20.022.107.119	20.579.182.761
TOTAL	211.155.736.471	215.901.318.437	229.099.141.818	242.437.210.929

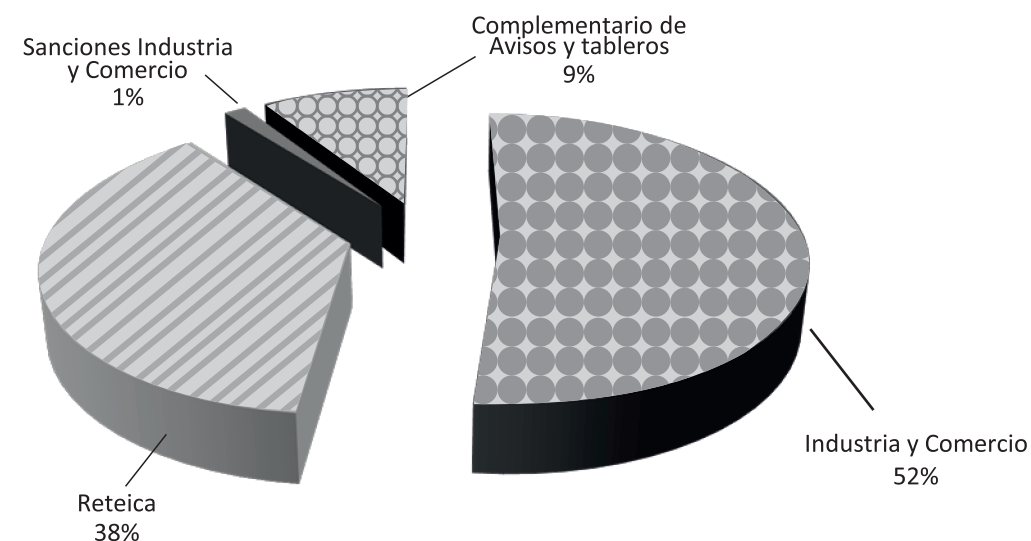
Fuente: Subdirección de Finanzas de Cali.

Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

1. Acuerdo 321 de 2011, Artículos 95 al 121

2. Acuerdo 321 de 2011, Libro 2°

Gráfico 13. Participación de los diferentes componentes del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Santiago de Cali Vigencias 2008 – 2011



Fuente: Subdirección de Finanzas de Cali.

Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

Del recaudo total asociado a este Impuesto, el 52% corresponde a Industria y Comercio, el 38% a Retenciones de Industria y Comercio, el 9% al Impuesto complementario de Avisos y Tableros y el 1% a Sanciones.

2.2.4 Comportamiento del histórico del recaudo (2008-2011)

El Impuesto de Industria y Comercio presenta su mayor recaudo durante el mes de Abril de cada año, esto se debe a que por política el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha fijado las fechas límite para presentación de la declaración y pago en este mes, de acuerdo al calendario tributario (cuadro 19).

Cuadro 19. Recaudo mensual Impuesto de Industria y Comercio vigencias 2008 – 2011

PERIODO	2008	2009	2010	2011
ENERO	\$ 9.009.424.694	\$ 9.548.056.687	\$ 9.368.402.934	\$ 11.424.108.054
FEBRERO	\$ 6.148.475.133	\$ 7.695.930.660	\$ 8.185.797.362	\$ 6.809.490.215
MARZO	\$ 9.953.472.963	\$ 10.883.612.304	\$ 13.219.049.308	\$ 18.028.966.570
ABRIL	\$ 91.604.250.961	\$ 94.189.933.640	\$ 95.103.476.167	\$ 102.009.544.796
MAYO	\$ 13.916.002.188	\$ 9.610.653.686	\$ 13.239.013.318	\$ 10.498.636.965
JUNIO	\$ 9.791.820.134	\$ 9.592.062.973	\$ 9.331.288.731	\$ 10.237.074.954
JULIO	\$ 6.998.658.727	\$ 9.494.769.099	\$ 8.888.178.420	\$ 9.327.053.450
AGOSTO	\$ 8.567.631.263	\$ 8.699.815.867	\$ 8.430.967.987	\$ 6.015.475.295
SEPTIEMBRE	\$ 7.927.626.742	\$ 8.702.852.839	\$ 10.475.384.185	\$ 9.383.190.857
OCTUBRE	\$ 9.679.618.577	\$ 7.546.696.070	\$ 9.039.554.934	\$ 12.619.369.945
NOVIEMBRE	\$ 7.406.502.724	\$ 9.065.973.212	\$ 7.609.425.564	\$ 8.741.228.662
DICIEMBRE	\$ 9.951.573.394	\$ 8.174.149.409	\$ 12.490.858.878	\$ 13.278.603.334
RECAUDO TOTAL	\$ 190.955.057.500	\$ 193.204.506.446	\$ 205.381.397.788	\$ 218.372.743.097

Nota: El recaudo aquí contemplado incluye Industria y Comercio + Reteica.

Fuente: Subdirección de Finanzas Públicas.

Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

A pesar de que las cifras nominales muestran un incremento, al analizar el recaudo real por concepto de ICA, se puede observar que el crecimiento promedio anual no ha sido muy significativo, 1,59%, mientras que el crecimiento total entre el 2008 y el 2011 fue de 4,76% (cuadro 20).

Cuadro 20.

Crecimiento real del recaudo Impuesto de Industria y Comercio 2008 - 2011

AÑO	Valor real base 2011	Crecimiento
2008	\$ 208.443.878.510	
2009	\$ 206.764.064.331	-1%
2010	\$ 213.042.123.925	3%
2011	\$ 218.372.743.097	3%
Crecimiento del periodo		4,76%
Crecimiento anual promedio		1,59%

Fuente: Subdirección de Finanzas de Cali.

Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

2.2.5 Participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos del municipio de Santiago de Cali

2.2.5.1 El impuesto de industria y comercio frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

El impuesto de Industria y Comercio representa el segundo renglón de los ingresos del Municipio de Santiago de Cali. Si se compara el ingreso por concepto de Impuesto de Industria y Comercio frente al total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para el periodo, se observa que su participación osciló entre el 43% y 45%.

Cuadro 21. Participación del Impuesto de Industria y Comercio en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.

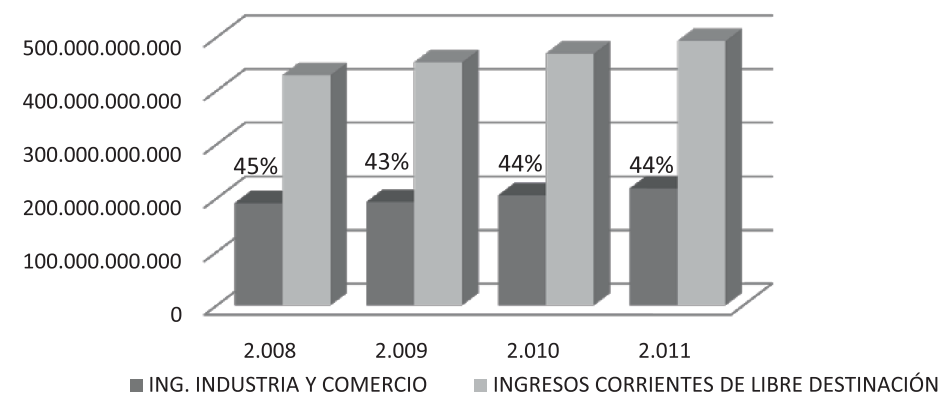
VIGENCIA	ING. INDUSTRIA Y COMERCIO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	% PARTICIPACIÓN
2.008	190.955.057.500	428.941.707.372	45%
2.009	193.204.506.446	453.154.906.429	43%
2.010	205.381.397.788	469.363.575.676	44%
2.011	218.372.743.097	492.892.300.714	44%

Nota: Las cifras de recaudo presentadas a continuación, comprenden la suma de vigencia actual y vigencias anteriores.

Fuente: Subdirección de Finanzas Públicas.

Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

Gráfico 14. Participación del Impuesto de Industria y Comercio en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.



Fuente: Subdirección de Finanzas Públicas.

Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

2.2.5.2 El Impuesto de Industria y Comercio Frente a los Ingresos Tributarios

Si comparamos el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio frente a los Ingresos Tributarios del Municipio para el periodo 2008 – 2011, se puede observar que su participación se mantuvo entre el 34% y 36%.

Cuadro 22.

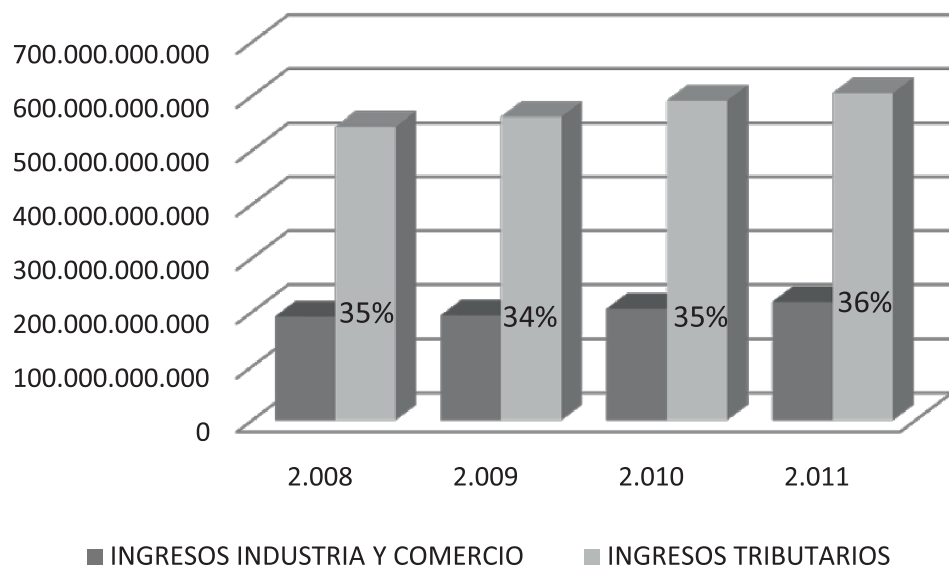
Participación del Impuesto de Industria y Comercio en los Ingresos Tributarios

VIGENCIA	INGRESOS INDUSTRIA Y COMERCIO	INGRESOS TRIBUTARIOS	% PARTICIPACIÓN
2.008	190.955.057.500	543.315.826.144	35%
2.009	193.204.506.446	561.058.969.784	34%
2.010	205.381.397.788	591.223.752.505	35%
2.011	218.372.743.097	605.131.437.320	36%

Fuente: Subdirección de Finanzas Públicas.

Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales.

Gráfico 15. Participación del Impuesto de Industria y Comercio en los Ingresos Tributarios



Fuente: Subdirección de Finanzas Públicas.

Cálculos: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales



PARA TENER EN CUENTA:

¿Qué pasa si no se presenta la Declaración y realiza el pago del Impuesto de Industria y Comercio de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Tributario?

Si usted realiza actividades Industriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Santiago de Cali, debe realizar su inscripción en un CAE de la Cámara de Comercio de Cali, con esto automáticamente quedará registrado en la base de datos de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio - ICA del Municipio.

Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar la declaración y pagar anualmente (año vencido), de acuerdo a los ingresos recibidos en el año inmediatamente anterior y en las fechas señaladas por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales conforme a lo establecido en el Calendario Tributario.

Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el termino perentorio de 1 mes, tiempo en el cual se les informa de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

Vencido el termino que otorga el emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Subdirección de Impuestos y Rentas procederá a aplicar la Sanción por no Declarar, equivalente al 20% de los ingresos brutos obtenidos en el municipio de Santiago de Cali, durante el periodo al cual corresponda la declaración no presentada. (Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 321 de 2011, Art 247).

Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar (2 meses) el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Subdirección de Impuestos y Rentas, en cuyo caso, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En caso de que se imponga una **Resolución Sanción por no Declarar** y el contribuyente no declare en el tiempo establecido (2 meses), la Administración le enviará una **Liquidación Oficial de Aforo** (que es la liquidación del impuesto) que el contribuyente deberá cancelar.

El contribuyente tendrá 2 meses para presentar un recurso, pasado este periodo se le reflejará en su estado de cuenta de la Base de Datos de Contribuyentes de Industria y Comercio, tanto el impuesto aforado por la Administración como la Sanción por no Declarar.

DECLARE Y PAGUE A TIEMPO: EVÍTESE EL EMBARGO DE SUS CUENTAS, REMATE DE SUS BIENES Y REPORTE EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO.



Ejemplo:

A continuación se presenta el cálculo del Impuesto de Industria y Comercio, para un contribuyente que no presenta su declaración y pago en las fechas establecidas por la Subdirección de Impuestos y Rentas, las características son las siguientes:

Año Gravable: 2011
Ingresos: \$ 100.000.000
Actividad: Comercial
Código: 203
Tarifa: 7.7 por mil
Ultimo dígito del Nit: 6

Fecha límite de pago: 25 de Abril de 2012

(Las fechas son proporcionadas al inicio de cada año por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, a través del calendario tributario).

Impuesto anual = Base Gravable X Tarifa
 $\$ 100.000.000 \times 7.7 \text{ por mil} = \$ 770.000$

Impuesto de Avisos y Tableros = $\$ 770.000 \times 15\% = 115.500$

Total Impuesto a Cargo = $770.000 + 115.500 = 885.500$

Se aproxima a: 886.000

Art. 38, Decreto 139 de 2012. Los valores diligenciados en los formularios de las Declaraciones Tributarias, deberán aproximarse al múltiplo de 1.000 más cercano.

Si el contribuyente presentara su declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio dentro del plazo establecido por la Administración Municipal, el valor a pagar por el año gravable 2011, vigencia fiscal 2012 sería \$ 886.000.

¿Qué pasa si no se presenta la declaración y pago del impuesto de industria y comercio dentro de las fechas establecidas mediante el calendario tributario?

1. Si presenta la declaración y pago pasada la fecha límite establecida en el Calendario Tributario, pero antes de recibir un Emplazamiento para Declarar proferido por la Subdirección de Impuestos y Rentas, usted deberá liquidar la sanción por extemporaneidad correspondiente al 5% del Impuesto a cargo, multiplicado por el número de meses o fracción de mes transcurridos desde el vencimiento, así como también los intereses por mora (en el desarrollo de este ejercicio se utilizará una única tasa de interés, cabe anotar que en la práctica este cálculo se deberá hacer con la tasa de mora vigente al momento de la liquidación), para nuestro ejemplo supongamos que el pago se realizó el 30 de Mayo de 2012, por consiguiente el número de meses es 2 (teniendo en cuenta la fracción). El cálculo se deberá realizar así:

Total Impuesto a cargo = \$ 886.000

Sanción por Extemporaneidad = $\$ 886.000 \times 5\% \times 2 \text{ meses} = \$ 89.000$

Nota 1: Es importante tener en cuenta que la sanción mínima establecida en el Acuerdo 321 de 2011 es de 5 UVT, (para el año 2012 el valor de la UVT es \$ 26.049, entonces: $5 \times \$ 26.049 = \$ 130.000$, por lo tanto ningún pago por concepto de sanción podrá ser inferior a este valor.

Nota 2: Para el cálculo de los intereses en este ejercicio se utilizará como tasa de interés moratorio para efectos tributarios la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera para el primer trimestre de 2012: 31.29%, cuyo equivalente mensual es de 2.20%

Intereses: $\$ 886.000 \times 2.20\% \times 2 \text{ meses} = \$ 38.984$

(El interés se calcula con la tasa de interés moratorio para efectos tributarios vigente al momento de la liquidación).

Total a pagar = (Impuesto + Sanción + Interés por mora)=
 $\$ 886.000 + \$ 130.000 + \$ 38.984 = \$ 1.054.984$

En este caso el contribuyente deberá pagar \$ 169.000 de más, es decir, un atraso de 2 meses generaría que el pago por concepto del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros se incrementara en un 19%.

2. Si se presenta la declaración y pago con posterioridad al Emplazamiento para Declarar proferido por la Subdirección de Impuestos y Rentas, la sanción por extemporaneidad será del 10% del Impuesto a cargo, multiplicado por el número de meses o fracción de mes transcurridos desde el vencimiento, supongamos que el contribuyente presenta su declaración y realiza su pago el 29 de Junio de 2012, en este caso se cuentan 3 meses desde el vencimiento, entonces:

Sanción por extemporaneidad: $\$ 886.000 \times 10\% \times 3 \text{ meses} = \$ 265.800$

Interés por mora: $886.000 \times 2.20\% \times 3 \text{ meses} = \$ 58.476$

Total a pagar (Impuesto + Sanción por Extemporaneidad + Interés por mora) = $\$ 1.210.276$

El pago adicional en este caso corresponde a $\$ 324.276$ o lo que es igual, el contribuyente deberá incrementar su pago en **36.6%** por un retraso de 3 meses respecto a las fechas establecidas en el calendario tributario.

3. Transcurrido un mes de la notificación del emplazamiento para declarar, si el contribuyente no presenta su declaración y realiza su pago, la Subdirección de Impuestos y Rentas proferirá una sanción por no declarar, que equivale al 20% de los ingresos brutos obtenidos en el Municipio de Santiago de Cali.

Sanción por no Declarar = $\$ 100.000.000 \times 20\% = \$ 20.000.000$

La Administración Municipal dará al contribuyente un periodo de 2 meses para que éste se acoja a una sanción reducida que corresponde al 10% de la Sanción por no Declarar.

Sanción reducida $\$ 20.000.000 \times 10\% = \$ 2.000.000$

Supondremos para nuestro ejemplo que el contribuyente realiza su pago el 15 de Septiembre de 2012.

En este caso el total a pagar será: Impuesto + Sanción Reducida + Intereses $\$ 886.000 + \$ 2.000.000 + (2.20\% \times 886.000 \times 5 \text{ meses}) = \$ 2.983.460$

En este orden de ideas el pago adicional al impuesto de Industria y Comercio corresponde a $\$ 2.097.000$ o lo que es igual se incrementa en un 236.7%.

4. Si el contribuyente no se acoge a la sanción reducida, la sanción por no declarar quedará en firme, y será reflejada en su estado de cuenta. Sumado al impuesto de Industria y Comercio, es decir si el contribuyente realizara su pago el 8 de Diciembre de 2012, por ejemplo, el valor a pagar sería:

Total a pagar = Impuesto + Sanción por no declarar + Intereses
 $\$ 886.000 + \$ 20.000.000 + (\$ 886.666 \times 8 \text{ meses} \times 2.20\%) =$
 $\$ 21.027.760$

EL EJEMPLO ANTERIOR NOS PERMITE OBSERVAR COMO UN CONTRIBUYENTE DE ICA CUYO VALOR A PAGAR POR ESTE CONCEPTO ERA IGUALA $\$ 886.000$, PODRÍA LLEGAR A POSEER UNA DEUDA DE $\$ 21.028.000$, POR NO PRESENTAR SU DECLARACIÓN Y PAGO A TIEMPO, ES DECIR, SU VALOR A PAGAR PODRÍA INCREMENTARSE EN UN 2273.36%

Recomendaciones generales

- ✓ Declare y pague sus Impuestos a tiempo, evítese altos recargos por sanciones e intereses por mora.
- ✓ Reporte cambios de dirección, así podrá ser notificado de cualquier acto administrativo emitido por la administración, tenga en cuenta que si no se puede notificar a un contribuyente por correo certificado, la Administración Municipal podrá realizarlo por edicto en un diario de alta circulación o a través de la página web.
- ✓ Si recibe algún Acto Administrativo enviado por el Departamento Administrativo de Hacienda, acérquese de inmediato, evite sanciones, no deje vencer los tiempos.
- ✓ Si desconoce acerca de cómo presentar su declaración de ICA, acérquese a la sala de atención al contribuyente y allí recibirá asesoría de un funcionario del área de fiscalización.
- ✓ Declare sus ingresos reales, pues la Administración Municipal, mediante cruces de bases de datos o reportes de medios magnéticos obtendrá información y lo requerirá en caso de que ésta no sea consistente. Evítese sanciones por inexactitud
- ✓ Informe el cese de actividades, de lo contrario seguirá siendo contribuyente y deberá responder por su impuesto de Industria y Comercio.

3. CARTERA PRINCIPALES IMPUESTOS MUNICIPALES: PREDIAL E ICA

3.1 Cartera Impuesto Predial con corte al mes de marzo de 2012

Con corte al 31 de marzo de 2012, la cartera del impuesto predial unificado asciende a \$1.052.524 millones entre las vigencias 1995 a 2011. El mayor concepto corresponde al impuesto predial con \$455.182 millones (43,25%) seguido por los intereses del impuesto con \$454.371 millones (43,17%), las sobretasas ambiental, bomberil y el alumbrado.

público con \$72.412 millones (6,88%), los intereses de los anteriores conceptos con \$69.916 millones (6,64%) y otros con \$642 millones (0,06%).

Al analizar los periodos de vigencias la mayor parte de la cartera se concentra en las vigencias 2006-2010 con \$509.826 millones (48,44%) seguido por las vigencias 2001-2005 con 285.301 millones (27,11%), la vigencia 2011 con \$138.820 millones (13,19%) y por último las vigencias 1995-2000 con \$118.576 millones (11,27%).

Cuadro 23.

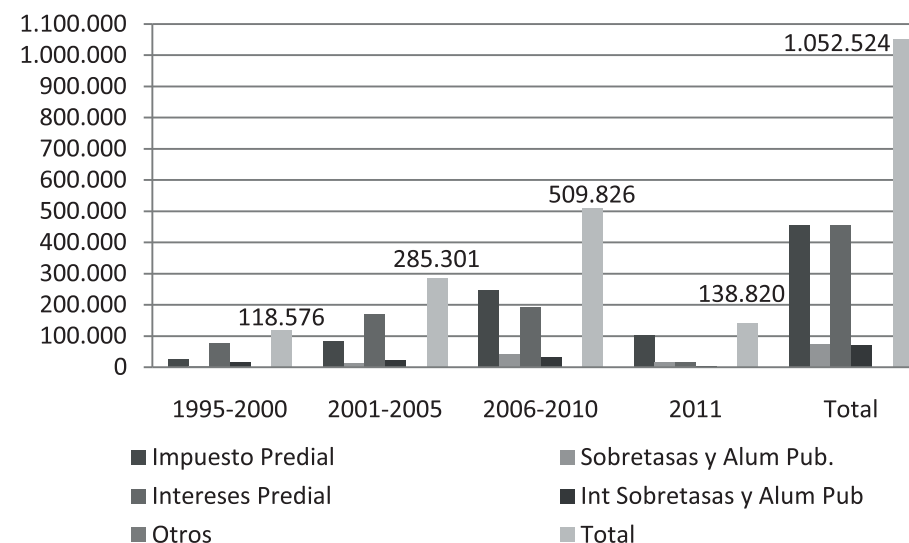
Cartera discriminada. Principales conceptos Impuesto Predial Unificado. Periodos 1995-2000; 2001-2005; 2006-2010 y 2011. Millones de pesos

Periodo	Impuesto Predial	Sobretasas y Alumbrado Publico	Intereses Predial	Intereses Sobretasas y Alum. Público	Otros	Total
1995-2000	24.169	2.788	77.691	13.923	5	118.576
2001-2005	82.733	10.612	170.196	21.344	416	285.301
2006-2010	245.725	41.597	190.537	31.935	33	509.826
2011	102.555	17.416	15.947	2.715	188	138.820
Total	455.182	72.412	454.371	69.916	642	1.052.524

Cifras en millones de pesos.
Fuente : UT Sicali.

Gráfico 16.

Cartera discriminada. Principales conceptos Impuesto Predial Unificado. periodos 1995-2000; 2001-2005; 2006-2010 y 2011. Millones de pesos



Cifras en millones de pesos.
Fuente : UT Sicali.

3.2 Cartera Impuesto de Industria y Comercio con corte al mes de marzo de 2012

Con corte al 31 de marzo de 2012, la cartera del impuesto de industria y comercio con su complementario de avisos y tableros asciende a \$870.384 millones entre las vigencias 1995 a 2010 (la vigencia 2011 es la que se debe pagar en este año). El mayor concepto corresponde al consolidado de sanciones \$442.283 millones (50,81%) seguido por el consolidado de intereses del impuesto con \$289.758 millones (33,29%), el consolidado del impuesto de industria y comercio con \$121.369 millones (13,94%), el consolidado del complementario de avisos y tableros con \$16.631 millones (1,91%) y otros con \$343 millones (0,04%).

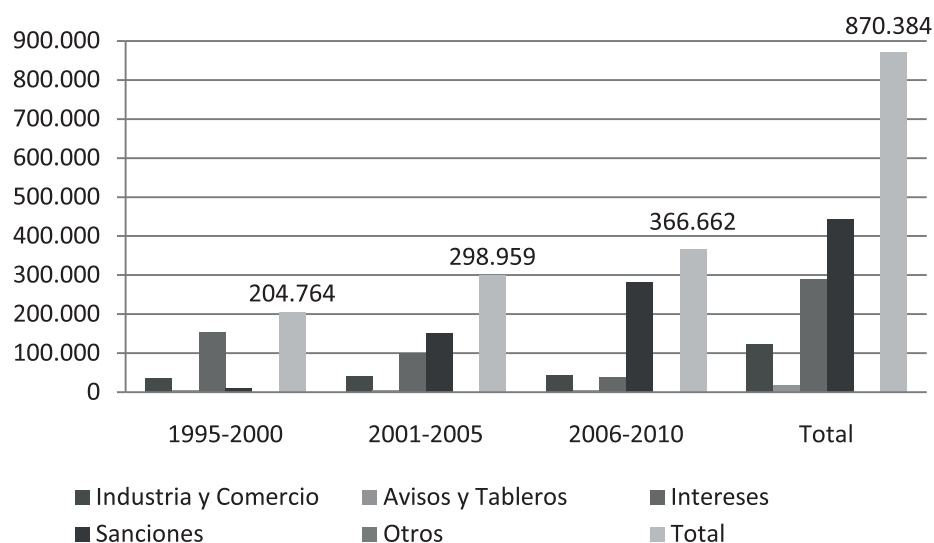
Al analizar los periodos de vigencias la mayor parte de la cartera se concentra en las vigencias 2006-2010 con \$366.662 millones (42,13%) seguido por las vigencias 2001-2005 con 298.959 millones (34,35%) y por último las vigencias 1995-2000 con \$204.764 millones (23,53%).

Cuadro 24. Cartera discriminada. Principales conceptos impuesto ICA. Periodos 1995-2000; 2001-2005 y 2006-2010. Millones de pesos

	Industria y Comercio	Avisos y Tableros	Intereses	Sanciones	Otros	Total
1995-2000	35.435	5.393	152.989	10.683	264	204.764
2001-2005	42.421	5.755	99.747	151.017	19	298.959
2006-2010	43.513	5.483	37.022	280.584	59	366.662
Total	121.369	16.631	289.758	442.283	343	870.384

Cifras en millones de pesos.
Fuente : UT Sicali.

Gráfico 17. Cartera discriminada. Principales conceptos Impuesto ICA. Periodos 1995-2000; 2001-2005 y 2006-2010. Millones de pesos



Cifras en millones de pesos.
Fuente : UT Sicali.

4. CAMBIOS EN EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



Durante el primer trimestre de 2012, el Impuesto de Delineación Urbana en el Municipio de Santiago de Cali sufrió los siguientes cambios:

✓ Entró en vigencia el Acuerdo 321 de 2011, el cual deroga los artículos 15 al 22 del Acuerdo 32 de 1998, con respecto al Impuesto de Delineación Urbana en lo pertinente a sus elementos sustanciales, estableciendo que la Subdirección de Catastro Municipal actualizará los valores por metro cuadrado de construcción, por destino y por estrato, que debe tenerse en cuenta para la liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana, ajustándolo anualmente.

✓ Se incrementa la tarifa con la cual se liquida el Impuesto de Delineación Urbana, pasando de 1.5% a 2%.

✓ En cumplimiento del artículo 160 del Acuerdo 321 de 2011, el 29 de marzo de 2012 la Subdirección de Catastro Municipal publicó la Resolución 4131.0.21.0107, por medio de la cual se fija la tabla que determina los valores por metro cuadrado de construcción para el pago y presentación de la liquidación del Impuesto de Delineación Urbana, en el Municipio de Santiago de Cali. Tal como se presenta a continuación: uida el Impuesto de Delineación Urbana, pasando de 1.5% a 2%.

Cuadro 25. Tabla de Liquidación – Impuesto de Delineación Urbana

1. VIVIENDA							
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
1.1	Apartamentos en Propiedad Horizontal	55.827	92.669	199.466	358.308	569.201	832.143
1.2	Unifamiliares, Bifamiliares no reglamentarias	260	44.526	130.538	216.550	302.562	388.573
1.3	Casas en condominio o conjunto cerrado	7.288	58.594	164.023	286.265	425.319	581.189
2. COMERCIAL							
		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6
2.1	Locales comerciales en Propiedad Horizontal	72.931	86.714	184.968	377.647	664.751	1.046.280
2.2	Consultorios, oficinas en Propiedad Horizontal	72.946	77.618	126.526	230.010	388.073	600.711
2.3	Comercial predio a predio	1.021	47.566	153.140	271.971	404.064	549.413
3. INDUSTRIA							
		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6
3.1	Industrial bodegas de almacenamiento	139	34.840	102.291	169.741	237.192	304.643
4. INSTITUCIONAL							
		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6
4.1	Institucional Educativos (Salud, recreación, religioso)	260	44.526	130.538	216.550	302.562	388.573

ANEXO

**TABLA DE ACTIVIDADES Y TARIFAS PARA EL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

AGRUPACIÓN POR TARIFA	CODIGO DE ACTIVIDAD CIU	ACTIVIDAD	TARIFA X 1000
ACTIVIDAD INDUSTRIAL			
101-01	1511	Producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	3,3
101-02	1530	Elaboración de productos lácteos	3,3
101-03	1521	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres y hortalizas	3,3
101-04	1512	Procesamiento y conservación de pescado y productos de pescado	3,3
101-05	1522	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	3,3
101-06	1541	Elaboración de productos de molinería	3,3
101-07	1542	Elaboración de almidones y de productos derivados del almidón	3,3
101-08	1582	Elaboración de productos de panadería	3,3
101-09	1583	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares	3,3
101-10	1571	Fabricación y refinación de azúcar	3,3
101-11	1572	Fabricación de panela	3,3
101-12	1581	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	3,3
101-13	1543	Elaboración de alimentos preparados para animales	3,3
101-14	1564	Elaboración de otros derivados del café	3,3
101-15	1594	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales	3,3
101-16	15941	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales, fabricación de helados, hielos, etc.	3,3

101-99	1589	Elaboración de otros productos alimenticios NCP.	3,3
102-01	1591	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas	6,6
102-02	1592	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas	6,6
102-03	1593	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	6,6
102-04	1600	Fabricación de productos de tabaco	6,6
102-05	1710	Preparación e hilatura de fibras textiles	6,6
102-06	1720	Tejedura de productos textiles	6,6
102-07	1730	Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción	6,6
102-08	1741	Confección de artículos con materiales textiles no producidos en la misma unidad, excepto prendas de vestir	6,6
102-09	1742	Fabricación de tapices y alfombras para pisos	6,6
102-10	1743	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	6,6
102-11	1750	Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo	6,6
102-12	1810	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,6
102-13	1820	Adobo y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	6,6
102-14	1910	Curtido y adobo de cueros	6,6
102-15	1931	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares elaborados en cuero; fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	6,6
102-16	1932	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, elaborados en materiales sintéticos, plástico e imitaciones de cuero	6,6
102-17	1921	Fabricación de calzado de cuero y piel; con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo	6,6
102-18	1922	Fabricación de calzado de materiales textiles, con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo	6,6

102-19	1923	Fabricación de calzado de caucho, excepto el calzado deportivo	6,6
102-20	1924	Fabricación de calzado de plástico, excepto el calzado deportivo	6,6
102-21	1925	Fabricación de calzado deportivo, incluso el moldeado	6,6
102-22	1926	Fabricación de partes de calzado	6,6
102-23	2010	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	6,6
102-24	2020	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	6,6
102-25	2030	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	6,6
102-26	2040	Fabricación de recipientes de madera	6,6
102-27	2090	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	6,6
102-28	2101	Fabricación de pastas celulósicas; papel y cartón	6,6
102-29	3611	Fabricación de muebles para el hogar	6,6
102-30	3612	Fabricación de muebles para la oficina	6,6
102-31	3613	Fabricación de muebles para comercio y servicios	6,6
102-32	3614	Fabricación de colchones y somieres	6,6
102-33	2102	Fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón	6,6
102-34	2109	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	6,6
102-35	2211	Edición de libros, folletos y otras publicaciones	6,6
102-36	2212	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	6,6
102-37	2213	Edición de música	6,6
102-38	2219	Otros trabajos de edición	6,6

102-39	2411	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	6,6
102-40	2423	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	6,6
102-41	2412	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	6,6
102-42	2413	Fabricación de plásticos en formas primarias	6,6
102-43	2421	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	6,6
102-44	2422	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	6,6
102-45	2424	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	6,6
102-46	2310	Fabricación de productos de hornos de coque	6,6
102-47	2321	Fabricación de productos de la refinación del petróleo, elaborados en refinería	6,6
102-48	2322	Elaboración de productos derivados del petróleo, fuera de refinería	6,6
102-49	2414	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	6,6
102-50	2511	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	6,6
102-51	2512	Reencauche de llantas usadas	6,6
102-52	2513	Fabricación de formas básicas de caucho	6,6
102-53	2521	Fabricación de formas básicas de plástico	6,6
102-54	2691	Fabricación de productos de cerámica no refractaria, para uso no estructural	6,6
102-55	2692	Fabricación de productos de cerámica refractaria	6,6
102-56	2610	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	6,6
102-58	2430	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	6,6
102-59	2710	Industrias básicas de hierro y de acero	6,6
102-60	2731	Fundición de hierro y de acero	6,6

102-61	2811	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	6,6
102-62	2812	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías	6,6
102-63	2891	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	6,6
102-64	2721	Industrias básicas de metales preciosos	6,6
102-65	2729	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	6,6
102-66	2732	Fundición de metales no ferrosos	6,6
102-67	3691	Fabricación de joyas y de artículos conexos	6,6
102-68	2813	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	6,6
102-69	2893	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	6,6
102-70	2913	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	6,6
102-71	3592	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para discapacitados	6,6
102-72	2911	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	6,6
102-73	2912	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	6,6
102-74	2914	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	6,6
102-75	2915	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	6,6
102-76	2921	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	6,6
102-77	2922	Fabricación de máquinas herramienta	6,6
102-78	2923	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	6,6
102-79	2924	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para la construcción	6,6
102-80	2925	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	6,6

102-81	2926	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y artículos de cuero	6,6
102-82	2927	Fabricación de armas y municiones	6,6
102-83	3000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	6,6
102-84	3110	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	6,6
102-85	3120	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	6,6
102-86	3130	Fabricación de hilos y cables aislados	6,6
102-87	3140	Fabricación de acumuladores y de pilas eléctricas	6,6
102-88	3150	Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación	6,6
102-89	3210	Fabricación de tubos y válvulas electrónicas y de otros componentes electrónicos	6,6
102-90	3220	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía	6,6
102-91	3230	Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción de sonido o de la imagen, y de productos conexos	6,6
102-92	3311	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos	6,6
102-93	3410	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	6,6
102-94	3420	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	6,6
102-95	3430	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y para sus motores	6,6
102-96	3512	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y de deporte	6,6
102-97	3591	Fabricación de motocicletas	6,6
102-98	3312	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales	6,6
102-99	3313	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	6,6

102-100	3320	Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo fotográfico	6,6
102-101	3330	Fabricación de relojes	6,6
102-102	3692	Fabricación de instrumentos musicales	6,6
102-103	3693	Fabricación de artículos deportivos	6,6
102-104	3694	Fabricación de juegos y juguetes	6,6
102-105	2693	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria, para uso estructural	6,6
102-106	2694	Fabricación de cemento, cal y yeso	6,6
102-107	2695	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	6,6
102-108	2696	Corte, tallado y acabado de la piedra	6,6
102-109	3710	Reciclaje de desperdicios y de desechos metálicos	6,6
102-110	3720	Reciclaje de desperdicios y de desechos no metálicos	6,6
102-111	1411	Extracción de piedra, arena y arcillas comunes	6,6
102-112	40101	Generación de energía eléctrica	6,6
102-113	40201	Fabricación de Gas	6,6
102-114	41001	Captación y depuración de agua	6,6
102-115	2220	Actividades de Impresión	6,6
102-116	2230	Actividades de servicios relacionadas con la impresión	6,6
102-199	3699	Otras industrias manufactureras NCP	6,6
103-01	6340	Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan servicio de alojamiento por horas.	6,6
103-02	6340	Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.	3,3
103-03	6340	Las oficinas de representaciones turísticas.	6,6
103-04	6340	Los guías de turismo.	6,6
103-05	6340	Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.	6,6

103-06	6340	Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.	6,6
103-07	6340	Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.	6,6
103-08	6340	Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.	6,6
103-09	6340	Los establecimientos de gastronomía, bares y negocios similares calificados por el Gremio respectivo como establecimientos de interés turístico.	6,6
103-10	6340	Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.	6,6
103-11	6340	Los concesionarios de servicios turísticos en parque.	6,6
103-12	6340	Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.	6,6
103-99	6340	Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine NCP.	6,6
ACTIVIDAD COMERCIAL			
201-01	5122	Comercio al por mayor de café pergamino	3,3
201-02	5125	Comercio al por mayor de productos alimenticios, excepto café trillado.	3,3
201-03	5221	Comercio al por menor de frutas y verduras, en establecimientos especializado.	3,3
201-04	5222	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	3,3
201-05	5224	Comercio al por menor de productos de confitería, en establecimientos especializados.	3,3
201-06	5223	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	3,3
201-07	52311	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos.	3,3
201-08	51351	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales.	3,3

201-09	5051	Comercio al por menor de combustible para automotores.	3,3
201-10	5126	Comercio al por mayor de café trillado.	3,3
201-11	5262	Comercio al por menor en puestos móviles.	3,3
201-12	5136	comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortésicos y protésicos.	3,3
201-13	52111	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos (víveres en general).	3,3
201-14	51271	Comercio de bebidas no alcohólicas.	3,3
201-15	5111	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos agrícolas excepto café.	3,3
201-16	5112	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de café pergamino.	3,3
201-99	5229	Comercio al por menor y al por mayor de otros productos NCP.	3,3
202-00	52112	Comercio al por menor, en establecimiento no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), que además expendan otras miscelánea para consumo de los hogares, tales como vestuarios, electrodomésticos, muebles, ferreterías, juguetes, cosméticos, drogas, misceláneas y similares.	5,5
202-01	5011	Comercio de vehículos automotores nuevos	3,3
202-02	50401	comercio de motocicletas	3,3
203-01	5132	Comercio al por mayor de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir y artículos elaborados en piel	7,7
203-02	5232	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	7,7
203-03	5233	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel), en establecimientos especializados	7,7
203-04	5154	Comercio al por mayor de fibras textiles	7,7
203-05	5251	Comercio al por menor de artículos usados, en establecimientos especializados	7,7
203-06	5133	Comercio al por mayor de calzado	7,7

203-07	5234	Comercio al por menor de todo tipo de calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero, en establecimientos especializados	7,7
203-08	5236	Comercio al por menor de muebles para el hogar, en establecimientos especializados	7,7
203-09	5244	Comercio al por al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados	7,7
203-10	5137	Comercio al por mayor de papel y cartón; productos de papel y cartón	7,7
203-11	5269	Otros tipos de comercio al por menor no realizados en establecimientos	7,7
203-12	5239	Comercio al por menor de productos nuevos de consumo domestico NCP, en establecimientos especializados, relojes, joyas y materiales preciosos	7,7
203-13	5153	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, plásticos y caucho en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	7,7
203-14	5235	Comercio al por menor de electrodomésticos, en establecimientos especializados	7,7
203-15	5155	Comercio al por mayor de desperdicios o desechos industriales y material para reciclaje	7,7
203-16	5152	Comercio al por mayor de metales y minerales metalíferos	7,7
203-17	5161	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la agricultura, minería, construcción y la industria	7,7
203-18	5162	Comercio al por mayor de equipo de transporte, excepto vehículos automotores y motocicletas	7,7
203-19	5030	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,7
203-20	5163	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina.	7,7
203-21	5165	Comercio al por mayor de partes y equipos electrónicos y de comunicaciones	7,7
203-22	5243	Comercio al por menor de muebles para oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadores y programas de computador, en establecimientos especializados	7,7

203-23	5245	Comercio al por menor de equipo fotográfico, en establecimientos especializados	7,7
203-24	5246	Comercio al por menor de equipo óptico y de precisión, en establecimientos especializados	7,7
203-25	51272	Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas y productos del tabaco	7,7
203-26	5225	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados	7,7
203-27	5219	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general) bebidas y tabaco.	7,7
203-28	5131	Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico	7,7
203-29	5134	Comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico	7,7
203-30	5241	Comercio al por menor de materiales de construcción artículos de ferretería, cerrajería y productos de vidrio, excepto pinturas, en establecimientos especializados.	7,7
203-31	5141	Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.	7,7
203-32	5052	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	7,7
203-33	5142	Comercio al por mayor de pinturas y productos conexos	7,7
203-34	5242	Comercio al por menor de pinturas, en establecimientos especializados	7,7
203-35	51352	Comercio al por mayor de productos cosméticos y de tocador, excepto productos farmacéuticos y medicinales	7,7
203-36	52312	Comercio al por menor de productos de perfumería, cosméticos y de tocador en establecimientos especializados	7,7
203-37	5123	Comercio al por mayor de flores y plantas ornamentales	7,7

203-38	5237	Comercio al por menor de equipo y artículos de uso doméstico diferentes de electrodomésticos y muebles para el hogar, en establecimientos especializados	7,7
203-39	5124	Comercio al por mayor de materias primas pecuarias y de animales vivos y sus productos	7,7
203-40	5261	Comercio al por menor a través de casas de venta por correo	7,7
203-41	5164	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y de programas de informática	7,7
203-42	5151	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	7,7
203-43	5012	Comercio de vehículos automotores usados	7,7
203-44	5113	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata manufacturados	7,7
203-45	51353	Comercio de droga para uso animal	7,7
203-46	51651	Comercio al por menor de partes y equipos electrónicos y de comunicaciones	7,7
203-47	51231	Comercio al por menor de flores, plantas ornamentales, materas y accesorios	7,7
203-48	40102	Comercialización de energía eléctrica	7,7
203-49	5252	Actividades de compraventa con pacto de retro venta	7,7
203-99	5190	Comercio al por mayor de productos diversos NCP	7,7
203-99	5249	Comercio al por menor de otros nuevos productos de consumo NCP, en establecimientos especializados	7,7
ACTIVIDAD DE SERVICIOS			
301-00	4521	Construcción de edificaciones para uso residencial	3,3
301-01	4522	Construcción de edificaciones para uso no residencial	3,3
301-02	4511	Trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones	3,3

301-03	4512	Trabajos de demolición y preparación de terrenos para obras civiles	3,3
301-04	4530	Construcción de obras de ingeniería civil	3,3
302-01	5511	Alojamiento en hoteles, hostales y apartahoteles	8,8
302-02	5512	Alojamiento en residencias, moteles y amoblados	8,8
302-03	5513	Alojamiento en centros vacacionales y zonas de camping	8,8
302-04	5521	Expendio a la mesa de comidas preparadas en restaurantes	8,8
302-05	5522	Expendio a la mesa de comidas preparadas en cafeterías	8,8
302-06	5523	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en restaurantes	8,8
302-07	5524	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en cafeterías	8,8
302-08	5525	Servicios de alimentación bajo contrato (catering)	8,8
302-09	8531	Servicios sociales con alojamiento	8,8
302-10	8532	Servicios sociales sin alojamiento	8,8
302-11	5529	Otros tipos de expendio de alimentos preparados clubes sociales, salones de te y heladerías	8,8
302-99	55291	Otros tipos de expendio NCP de alimentos preparados y alojamiento	8,8
303-00	5530	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	27,5
304-00	52521	Servicios de las casas de empeño montepíos y/o prenderías.	27,5
305-01	8511	Actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación	6,6
305-02	8512	Actividades de la práctica médica	6,6
305-03	8513	Actividades de la práctica odontológica	6,6
305-04	8514	Actividades de apoyo diagnóstico	6,6
305-05	74991	Curadurías Urbanas	6,6
305-06	8515	Actividades de apoyo terapéutico	6,6
305-07	8519	Otras actividades relacionadas con la salud humana	6,6

305-08	8520	Actividades veterinarias	6,6
305-09	7210	Consultores en equipo de informática	6,6
305-10	7220	Consultores en programas de informática, elaboración y suministro de programas de informática	6,6
305-11	7411	Actividades jurídicas.	6,6
305-12	7412	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos.	6,6
305-13	7413	Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública	6,6
305-14	74141	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.	6,6
305-15	7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico	6,6
305-16	7422	Ensayos y análisis técnicos.	6,6
305-99	7499	Otras actividades empresariales NCP	6,6
306-01	6021	Transporte urbano colectivo regular de pasajeros	3,3
306-02	6022	Transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros	3,3
306-03	6041	Transporte municipal de carga, por carretera	3,3
306-04	6212	Transporte regular nacional de carga, por vía aérea	3,3
306-05	6031	Transporte no regular individual de pasajeros	3,3
306-06	6023	Transporte internacional colectivo regular de pasajeros	3,3
306-07	6032	Transporte no regular colectivo de pasajeros	3,3
306-08	6041	Transporte municipal de carga por carretera	3,3
306-09	6042	Transporte intermunicipal de carga por carretera	3,3
306-10	6043	Transporte internacional de carga por carretera	3,3
306-11	6050	Transporte por tuberías	3,3

306-12	6010	Transporte por vía férrea	3,3
306-13	6120	Transporte fluvial	3,3
306-14	6211	Transporte regular nacional de pasajeros, por vía aérea	3,3
306-15	6213	Transporte regular internacional de pasajeros, por vía aérea	3,3
306-16	6214	Transporte regular internacional de carga, por vía aérea	3,3
306-17	6220	Transporte no regular, por vía aérea	3,3
306-99	60391	Otros tipos de transporte regular e irregular NCP	3,3
307-01	6411	Actividades postales nacionales	8,8
307-02	6412	Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales	8,8
307-03	6421	Servicios telefónicos y básicos	11
307-04	6422	Servicios de transmisión e intercambio de datos	11
307-05	6423	Servicios de transmisión de programas de radio y televisión	11
307-06	6424	Servicios de transmisión de radio y televisión por suscripción	11
307-07	9213	Actividades de radio y televisión	11
307-08	9220	Actividades de agencias de noticias	11
307-09	6712	Actividades de las bolsas de valores	11
307-10	6713	Actividades bursátiles	11
307-11	6714	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	11
307-12	6716	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	11
307-13	6721	Actividades de servicios auxiliares del establecimiento y gestión de planes de seguros	11
307-14	6722	Actividades de servicios auxiliares de los fondos de pensiones y cesantías	11
307-15	6719	Actividades de servicios auxiliares de la intermediación financiera	11
307-16	7020	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	11

307-17	7111	Alquiler de equipo de transporte terrestre	11
307-18	7112	Alquiler de equipo de transporte acuático	11
307-19	7113	Alquiler de equipo de transporte aéreo	11
307-20	7430	Publicidad	11
307-21	7492	Actividades de Investigación y Seguridad	6.6
307-22	7121	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	11
307-23	7122	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil	11
307-24	7123	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)	11
307-25	7230	Procesamiento de datos	11
307-26	7290	Otras actividades de informática	11
307-27	4560	Alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios	11
307-28	7493	Actividades de limpieza de edificios y de limpieza industrial	11
307-29	9301	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco	11
307-30	9212	Exhibición de filmes y videocintas	11
307-31	5272	Reparación de enseres domésticos	11
307-32	4542	Trabajos de electricidad	11
307-33	5170	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	11
307-34	5271	Reparación de efectos personales	11
307-35	5020	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	11
307-36	50402	Mantenimiento y reparación de motocicletas	11
307-37	7250	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	11
307-38	9302	Peluquería y otros tratamientos de belleza	11
307-39	7494	Actividades de fotografía	11
307-40	9303	Pompas fúnebres y actividades conexas	11
307-41	6044	Alquiler de vehículos de carga con conductor	11

307-42	7495	Actividades de envase y empaque	11
307-43	6390	Actividades de otros operadores logísticos	11
307-44	8011	Educación preescolar	2,2
307-45	8012	Educación básica primaria	2,2
307-46	8021	Educación básica secundaria	2,2
307-47	8022	Educación media académica	2,2
307-48	8023	Educación media de formación técnica y profesional	2,2
307-49	8030	Educación superior	2,2
307-50	8090	Otros tipos de educación	2,2
307-51	7491	Obtención y suministro de personal	3,3
307-52	74142	Actividades de servicios de atención al cliente en puntos de venta	3,3
307-53	74143	Sistemas y tecnologías de información	3,3
307-54	2240	Reproducción de grabaciones	11
307-55	2892	Tratamiento y revestimiento de metales; trabajos de ingeniería mecánica en general realizados a cambio de una retribución o por contrata	11
307-56	4543	Trabajos de instalación de equipos	11
307-57	4541	Instalaciones hidráulicas	11
307-58	4549	Otros trabajos de acondicionamiento	11
307-59	4551	Instalación de vidrios y ventanas	11
307-60	4552	Trabajos de pintura y terminación de muros y pisos	11
307-61	4559	Otros trabajos de terminación y acabado	11
307-62	6310	Manipulación de carga	11
307-63	6331	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	11
307-64	7530	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	11
307-65	7240	Actividades relacionadas con bases de datos y distribución en línea de contenidos electrónicos	11
307-66	9000	Eliminación de desperdicios, aguas residuales, saneamiento y actividades similares	11

307-67	9211	Producción y distribución de filmes y videocintas	11
307-68	40103	Distribución de energía eléctrica	11
307-69	40104	Transmisión de energía eléctrica	11
307-70	40202	Distribución de combustible gaseoso por tubería	11
307-71	6332	Actividades de estaciones y servicios complementarios para el transporte acuático	11
307-72	9241	Actividades deportivas	11
307-73	9249	Otras actividades de esparcimiento	11
307-74	74993	Otras actividades empresariales de intermediación (honorarios, comisiones, mandatarios)	11
307-99	74994	Otras actividades de servicios NCP	11
ACTIVIDAD FINANCIERA			
308-01	6511	Banca central	5
308-02	6512	Actividades de los bancos diferentes del Banco Central	5
308-03	6514	Actividades de las compañías de financiamiento comercial	5
308-04	6601	Planes de seguros generales	5
308-05	6602	Planes de seguros de vida	5
308-06	6715	Actividades de las casas de cambio	5
308-07	6603	Planes de reaseguros	5
308-08	6604	Planes de pensiones y Cesantías	5
308-09	6515	Actividades de las cooperativas financieras	5
308-10	6519	Otros tipos de intermediación financiera	5
308-11	6593	Actividades de las sociedades de capitalización	5
308-12	6513	Actividades de corporaciones financieras	5
308-13	6320	Almacenamiento y depósito	5
308-14	6591	Leasing financiero	5

308-15	6717	Actividades de las sociedades fiduciarias	5
308-16	6592	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	5
308-17	6594	Actividades de compra de cartera o factoring	5
308-18	6596	Bancas de segundo piso	5
308-19	6711	Administración de mercados financieros	5
308-99	6599	Otros tipos de intermediación financiera NCP	5

Acuerdo 0238 de Julio 2008 - Artículo 3
Síntesis de las notificaciones por edictos.

Sección D

ACUERDO 0238 DE JULIO 2,008 ARTICULO 3
SECCION D :SINTESIS DE LAS NOTIFICACIONES POR EDICTO

Contribuyente	Nit / Predio	Impuesto	Vigencias	Tipo de Acto	Consecutivo	Fecha de Fijación
NIÑO MERCHAN MARCO TULLIO	91.425.787	INDUSTRIA Y COMERCIO	2004	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	4131.1.12.6-0130	12/03/12
AGUDELO RAMIREZ LTDA	805.015.393	INDUSTRIA Y COMERCIO	2003	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	4131.1.12.6-0132	13/03/12
OSPINA NOREÑA FERNEY DE JESUS	14.882.217	INDUSTRIA Y COMERCIO	2003	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	4131.1.12.6-0136	15/03/12
ACOSTA VERGARA ESPERANZA	31.868.901	INDUSTRIA Y COMERCIO	2002	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	4131.1.12.6-0137	23/03/12
PLAZA Y CIA SCA	890.326.614	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0161	12/03/12
MARIA ELENA MOSQUERA A.	31.911.365	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0164	14/03/12
MORENO MONTOYA YULY	32.350.167	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0167	15/03/12
COLOR BASICO S.A EN LIQUIDACIÓN	805.026.964	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0169	07/03/12
GOMEZ BUITRAGO AMANDO	94.365.429	INDUSTRIA Y COMERCIO	2004	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0173	09/03/12
AYALA JARAMILLO LUIS ADRIANO	14.945.700	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	4132.1.12.6-0183	21/03/12
LOPEZ SOLARTE ANGELA PATRICIA	31.309.942	INDUSTRIA Y COMERCIO	2002	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	4132.1.12.6-0193	20/03/12
SALAZAR LOPEZ JESUS MARIA	805.015.393	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	4132.1.12.6-0111	08/03/12
CLINICA DE OTORRINOLARIGOLOGIA	800.138.186	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0117	22/03/12
GRAVIADA VERGARA GLADYS	66.903.788	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0215	29/03/12
ALVARO JOSE GUTIERREZ VALLEJO	14.605.662	INDUSTRIA Y COMERCIO	2007	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0222	28/03/12
SUMINISTROS LTDA	805.030.713	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0224	28/03/12
COMPAIA DE PARCELACIONES CAMPESTRES LTDA EN LIQUIDACION	890.300.501	INDUSTRIA Y COMERCIO	2009	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0225	28/03/12
SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERIA S.A SAGAN SAS	830.507.944	INDUSTRIA Y COMERCIO	2007	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0328	24/04/12
GIRALDO GOMEZ SALAZAR	16.660.761	INDUSTRIA Y COMERCIO	2007	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0088	06/03/12
LILIANA DUQUE DELGADO	31.941.213	INDUSTRIA Y COMERCIO	2007	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	4132.1.12.6-0284	28/03/12
JIMENEZ MONTOYA DIEGO LUIS	16.591.308	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0266	30/03/12
OTALARA LARRATE DIEGO ALBERTO	16.684.269	INDUSTRIA Y COMERCIO	2007	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	4132.1.12.6-0265	30/03/12
ZAPATA DAZA JOSE ALBERTO	14.622.296	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4132.1.12.6-0274	30/03/12
CARREÑO CORDOBA BEATRIZ	31.276.745	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4131.1.12.6-0237	26/03/12
MARTINEZ DUQUE MARIA CANELIA	29.530.233	INDUSTRIA Y COMERCIO	2008	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION	4131.1.12.6-0236	26/03/12